

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

PUBLICACIÓN DE LA OFERTA SELECCIONADA

En Barranquilla siendo las 03:00 P.M., del día 23 de Agosto de 2021, según lo establecido en el cronograma dispuesto en la resolución No. 161 del 13 de agosto de 2021, se da por publicada la oferta seleccionada frente a la convocatoria pública a las instituciones de educación superior pública o privada con acreditación de alta calidad que adelantará la convocatoria de elección del Contralor Distrital de Barranquilla para el periodo 2022-2025.

Oferta aceptada de acuerdo con los términos de la evaluación realizada:

Oferente:	Universidad de Córdoba.
Nit:	891.080.031-3.
Representante legal:	Jairo Miguel Torres Oviedo.
Fecha y hora de recepción:	18/08/2021 Hora: 3:41 P.M.
Forma de recepción:	Correo electrónico.
Valor de la oferta:	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)
Folios de la oferta:	108 folios

Cordialmente;

SAMIR EDUARDO RADI CHEMÁS
Presidente del Concejo Distrital de Barranquilla





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA



Montería, agosto 18 de 2021

Honorable
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Barranquilla

Cordial Saludo

Por medio del presente escrito, y atendiendo a la Resolución 136 del 17 de agosto de 2021 expedida por la Mesa Directiva de la H. Concejo Distrital de Barranquilla, la Universidad de Córdoba se permite presentar propuesta para adelantar la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Contralor Distrital de Barranquilla para el periodo 2022-2025, en las etapas de acompañamiento y apoyo en el proceso de convocatoria pública, recepción de hojas de vida y lista de admitidos y no admitidos según los requisitos mínimos para inscripción, aplicación y análisis de las pruebas de conocimiento, valoración de antecedentes académicos y experiencia laboral, y conformación de la terna de elegibles, conforme a lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 4 de 2019, la ley 1904 de 2018, y atendiendo a los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

De usted,

Atentamente.

JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
Rector

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co – rectoria@correo.unicordoba.edu.co





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

“PROPUESTA TÉCNICA PARA ADELANTAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DEL CONTRALOR DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA EL PERIODO 2022-2025, EN LAS ETAPAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS SEGÚN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA INSCRIPCIÓN, APLICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO, VALORACIÓN DE ANTECEDENTES ACADÉMICOS Y EXPERIENCIA LABORAL, Y CONFORMACIÓN DE LA TERNA DE ELEGIBLES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 272 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, MODIFICADO POR EL ACTO LEGISLATIVO 4 DE 2019, LA LEY 1904 DE 2018, Y ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, OBJETIVIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EQUIDAD DE GÉNERO.”

DIRIGIDO AL:
HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

MUNICIPIO DE MONTERIA
Departamento de Córdoba
Agosto 18 de 2021

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920
www.unicordoba.edu.co – rectoria@correo.unicordoba.edu.co



Certificado GP 134-1

Certificado SC 5278-1



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

1. PRESENTACION INSTITUCIONAL

1.1. MISIÓN

La Universidad de Córdoba es una institución pública de educación superior que forma integralmente personas capaces de interactuar en un mundo globalizado, desde el campo de las ciencias básicas, asociadas a la producción agroindustrial, las ingenierías, las ciencias sociales, humanas, la educación y la salud; genera conocimiento en ciencia, tecnología, arte y cultura y contribuye al desarrollo humano y a la sostenibilidad ambiental de la región y del país.

1.2. VISIÓN

Ser reconocida como una de las mejores instituciones públicas de educación superior del país por la calidad de sus procesos académicos y de gestión institucional, orientada al mejoramiento de la calidad de vida de la región, mediante la ejecución y aplicación de proyectos de investigación y extensión en cooperación con el sector productivo.

1.3. PRINCIPIOS RECTORES

AUTONOMÍA. La Universidad de Córdoba orienta su accionar académico administrativo e ideológico en el marco de la Constitución Política Nacional, lo cual implica el respeto por el pluralismo ideológico, la libertad de cátedra, de pensamiento, la tolerancia, la libertad de expresión, sin interferencia del poder público en estos asuntos ni en el manejo administrativo o financiero de la institución, primando siempre el interés general, el bien común y el orden público, bajo la inspección y vigilancia del Estado.

INTEGRALIDAD. La Universidad de Córdoba garantizará la formación integral del estudiante en lo científico, tecnológico, artístico y humanístico.

RESPONSABILIDAD. Es la capacidad de la Universidad para reconocer y afrontar las consecuencias de sus acciones. En cumplimiento de ello dará cuenta a la sociedad sobre el carácter de su misión; velará por su cumplimiento y responderá ante ella y el Estado por la calidad y la excelencia académica.

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co – rectoria@correo.unicordoba.edu.co



Certificado GP 134-1



Certificado SC 5278-1





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA



acreditada
INSTITUCIONALMENTE

Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

TOLERANCIA. La Universidad de Córdoba en sus planes de educación y en sus programas formativos, promueve el conocimiento y los valores de la persona humana, como el respeto por las ideas ajenas y el reconocimiento y aceptación del otro en sus diferencias.

TRANSPARENCIA. Es la capacidad y la intención de la Universidad de Córdoba para mostrar sus acciones internas de operación y los resultados de las mismas.

IDONEIDAD. Es la capacidad de respuesta oportuna y pertinente que la Universidad de Córdoba tiene con las tareas específicas que se desprenden de su misión, de sus propósitos y de su naturaleza, todo esto articulado con su proyecto institucional.

2. JUSTIFICACIÓN:

La selección meritocrática es el proceso mediante el cual se identifica el recurso humano que está en capacidad de desempeñar un cargo de manera efectiva (con eficacia y eficiencia) y responsable. En este sentido el objetivo fundamental del proceso es la búsqueda, evaluación y selección de los funcionarios que cualitativamente requiere la entidad para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

El proceso meritocrático debe adelantarse bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia y publicidad, contenidos en la Constitución Política y en la Ley.

El principio de objetividad se logrará mediante la observancia de criterios técnicos y la utilización de pruebas estandarizadas que permitan la medición de las variables relevantes, para el desempeño del cargo (conocimientos, aptitudes, entrevista y valoración de antecedentes de estudio y de experiencia), y éstas deben ser aplicadas en igualdad de condiciones a todos los aspirantes.

De acuerdo con el principio de imparcialidad el proceso debe estar orientado a brindar las mismas oportunidades y tratamiento a los candidatos que opten por el cargo.

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6^a. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co – rectoria@correo.unicordoba.edu.co



Certificado GP 134-1

Certificado SC 5278-1



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

Para cumplir con el principio de publicidad las invitaciones a participar en los procesos meritocráticos deben ser objeto de difusión para garantizar el conocimiento y participación de los ciudadanos.

3. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

3.1. OBJETIVO GENERAL:

Conformar la terna de aspirante para ocupar el cargo de Contralor Distrital de Barranquilla, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 4 de 2019, la ley 1904 de 2018, y atendiendo a los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Acreditar el cumplimiento de requisitos mínimos de los aspirantes inscritos.
- Identificar las competencias necesarias para desempeñar el cargo de Contralor Distrital, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo, la misión, objetivos y marco jurídico de las contralorías departamentales.
- Elaborar una prueba escrita de conocimientos, aptitudes y competencias laborales.
- Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo.
- Realizar un informe con los análisis de los resultados de las diferentes pruebas de los candidatos aceptados en cada fase del proceso, contenido de la terna de elegibles que responden al perfil para ejercer el cargo de Contralor Distrital de Barranquilla.

4. METODOLOGIA PARA ADELANTAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA EL PERIODO 2022-2025, EN LAS ETAPAS ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS SEGÚN LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA INSCRIPCIÓN, APLICACIÓN Y ANÁLISIS DE

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co – rectoria@correo.unicordoba.edu.co



Certificado GP 134-1



Certificado SC 5278-1





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA



acreditada
INSTITUCIONALMENTE

Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO, VALORACIÓN DE ANTECEDENTES ACADÉMICOS Y EXPERIENCIA LABORAL, Y CONFORMACIÓN DE LA TERNA DE ELEGIBLES

Con el fin de apreciar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes y establecer una clasificación de los mismos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades como Contralor Distrital de Barranquilla, La Universidad de Córdoba propone el siguiente procedimiento metodológico:

4.1 CONVOCATORIA Y DIVULGACION.

La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva de la Honorable Concejo Distrital de Barranquilla, previa autorización de la Plenaria de la corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

La convocatoria para la designación del Contralor Distrital de Barranquilla, deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) los factores que habrán de evaluarse;
- b) los criterios de ponderación que aseguren el acceso en igualdad de oportunidades a los aspirantes;
- c) fecha de fijación, lugar, fecha y hora de inscripción y término para la misma;
- d) fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos;
- e) fecha, hora y lugar de las pruebas de conocimiento;
- f) trámite de reclamaciones y recursos procedentes;
- g) fecha, hora y lugar de la entrevista;
- h) fecha de publicación de los resultados de la selección y fecha de la elección;
- i) los demás aspectos que se estimen pertinentes, que tengan relación con el proceso de selección y aseguren la eficacia del mismo.

Para cumplir con el principio de publicidad de la convocatoria, esta se publicará en la Página Web de la Concejo Distrital de Barranquilla y de la Universidad de

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co – rectoria@correo.unicordoba.edu.co





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

Córdoba, así como la utilización de cualquiera de los mecanismos dispuestos en el artículo 15 del Decreto 1083 de 2015.

4.2 INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA

En esta etapa serán registrados los aspirantes al cargo de Contralor Distrital de Barranquilla que cumplan los requisitos establecidos en la Constitución y en la ley, debiendo acompañar la hoja de vida junto con los soportes y acreditaciones de estudios y experiencia y los demás anexos, en la forma, términos y condiciones previstos en la convocatoria. El aspirante deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las condiciones y reglas que regirán el proceso de selección del Contralor Distrital de Barranquilla se encontrarán establecidas en la Convocatoria que expida la Honorable Concejo Distrital de Barranquilla, además de lo preceptuado en el artículo 272 de la Constitución Política y la ley 1904 de 2018.
- El aspirante debe realizar la inscripción al concurso público de méritos para ser seleccionado como Contralor Distrital de Barranquilla, asegurándose bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos mínimos para ostentar el cargo al cual aspira, establecidos en el artículo 272 de la Constitución Política, así como también declarar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para ejercer dicho cargo.
- Los títulos de estudios y la experiencia profesional que pueden ser tenidos en cuenta para acreditar requisitos mínimos y para la prueba de Valoración de estudios y experiencia son los obtenidos y la realizada con posterioridad a la fecha del grado y hasta el día de cierre de la fase de inscripción, siempre que sean acreditados con los documentos y en la forma exigida en la Convocatoria del concurso.
- Una vez realizada la inscripción en los medios dispuestos para tal fin, los datos suministrados no podrán ser modificados en forma extemporánea.

4.2.1. DOCUMENTOS PARA ADJUNTAR CON LA INSCRIPCIÓN

Los documentos que se deben adjuntar en este módulo son los siguientes:

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co – rectoria@correo.unicordoba.edu.co





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

- a. Copia de la cédula de ciudadanía. En el evento que la cédula esté en trámite, se debe adjuntar copia del comprobante (contraseña) expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
- b. Diploma o acta grado que otorgue título profesional, en caso de tenerlo. Si dicho título es obtenido en el exterior es necesario aportar copia del diploma y del acto administrativo de convalidación expedido por las autoridades públicas competentes, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- c. Tarjeta Profesional, en caso de tenerla.
- d. Títulos de postgrado y/o acta de grado, en caso de tenerlos.
- e. Certificados de experiencia profesional.
- f. Certificados de experiencia docente y/o investigativa.
- g. Certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales.

4.2.2. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.

Cerradas las inscripciones serán elaboradas las listas de aspirantes admitidos y no admitidos a la convocatoria pública; previo dictamen emitido por la Concejo Distrital de Barranquilla.

La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

4.3. PRUEBAS A APLICAR, CARACTER Y PONDERACION EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.

El proceso público de méritos para la elección del Contralor Distrital de Barranquilla deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6^a. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co – rectoria@correo.unicordoba.edu.co



Certificado GP 134-1



Certificado SC 5278-1





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA



acreditada
INSTITUCIONALMENTE

Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

- Prueba de conocimientos académicos: La prueba sobre conocimientos, evalúa los niveles de dominio sobre los conocimientos normativos administrativos y técnicos relacionados con el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad y del cargo a proveer, con temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría Departamental, y las relaciones del ente de control y la administración pública.
- Valoración de los estudios y experiencia laboral que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria.
- Entrevista: El principal objetivo y finalidad de la entrevista radica en determinar si el candidato es la persona adecuada para ocupar el puesto de Contralor Distrital de Barranquilla, además de realizar un filtro rápido que permita medir la empatía, la habilidad de relacionarse y la capacidad para sustentar una opinión, así como la capacidad de trabajo en equipo, madurez emocional, empatía, solución de diferencias, sentido común y toma de decisiones bajo presión. Esta será realizada por la Concejo Distrital de Barranquilla, a la terna presentada por la Universidad de Córdoba.

La prueba escrita de conocimiento tiene carácter eliminatorio, mientras que las pruebas restantes son de índole clasificatorias, motivo por el cual, solo se realizara la valoración de los estudios y la experiencia laboral, y la entrevista, de quienes superen el puntaje mínimo establecido por la norma rectora del proceso.

Los puntajes de cada prueba fueron establecidos por la Contraloría General de la Nación, a través de la Resolución Organizacional Número 0728 del 18 de noviembre de 2019, de la siguiente forma:

CRITERIO	CARACTER	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN APROBATORIA
Prueba de conocimiento	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de Obras en el Ámbito Fiscal	CLASIFICATORIA	5%	N/A

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co – rectoria@correo.unicordoba.edu.co





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

4.4 ELABORACIÓN INFORME DE CADA PARTICIPANTE Y CONFORMACIÓN DE LISTADO DE ELEGIBLES

La Universidad de Córdoba realizará un informe individual cuantitativo de cada uno de los aspirantes luego de la aplicación de las pruebas antes descritas, conformando de esta forma la terna de elegibles, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

4.6 CRONOGRAMA PARA ADELANTAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA EL PERIODO 2022-2025, EN LAS ETAPAS DE APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO, VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EXPERIENCIA LABORAL QUE SOBREPASEN LOS REQUISITOS DEL EMPLEO, Y CONFORMACIÓN DE LA TERNA DE ELEGIBLES

La Universidad de Córdoba, en caso de ser seleccionada, realizará todas y cada una de las etapas aquí descritas, en el tiempo que la Honorable Concejo Distrital de Barranquilla, disponga en el cronograma de la respectiva Convocatoria para la Elección del Contralor Distrital de dicha entidad territorial para el periodo 2022-2025.

5. EXPERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL:

A continuación relacionamos las empresas que han requerido de nuestros servicios para adelantar procesos de selección de personal:

1. Proceso de selección del Contralor Departamental de Chocó para el periodo 2020-2021.
2. Proceso de selección del Personero Municipal de Quibdó para el periodo 2020-2024.
3. Proceso de selección del Personero Municipal de Guaranda para el periodo 2020-2024.
4. Proceso de selección del Personero Municipal de San Pelayo para el periodo 2020-2024.
5. Proceso de selección del Personero Municipal de Los Córdoba para el periodo 2020-2024.

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co – rectoria@correo.unicordoba.edu.co





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

6. COMPETENCIAS DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

GIOVANNY CARLOS ARGEL FUENTES	ECONOMISTA	MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
DINA ESTHER CASTRO RAMOS	CONTADORA PÚBLICA	MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS CON ENFASIS EN FINANZAS EMPRESARIALES
CELY CECILIA FIGUEROA BANDA	ABOGADA	MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO

7. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

\$ 20.000.000

SON: VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

8. FORMA DE PAGO

A convenir entre las partes.

De usted, atentamente.


JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
Rector

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6^a. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co - rectoria@correo.unicordoba.edu.co



Certificado SC 5278-1



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>ARGEL</u>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>FUENTES</u>	NOMBRES <u>GIUVANNI CARLOS</u>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. <u>78696630</u>	SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/> PAÍS: <u>COLOMBIA</u>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/> NÚMERO _____ D.M. _____		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA <u>30</u> MES <u>07</u> AÑO <u>1968</u> DEPTO <u>CORDOBA</u> MUNICIPIO <u>MONTERIA</u>		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>CORDOBA</u> MUNICIPIO <u>MONTERIA</u> TELÉFONO _____ EMAIL <u>gacopl@hotmail.com</u>

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO. (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: <u>Bachiller Académico.</u>	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO: <u>DIC 12 de 1985</u>	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES <u>12</u>	AÑO <u>1985</u>

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DÓCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
TL	6	X		Tecnólogo en Construcción de Obras Civiles	12	1987	no aplica
UN	10	X		ECONOMISTA	06	1992	no aplica
ES	2	X		FINANZAS	12	1993	no aplica
ES	3	X		Cooperación Internacional y Gestión	12	1999	no aplica
MG	4	X		MSc Administración de Empresas	03	2008	no aplica

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
<u>INGLÉS</u>	X				X			X	

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DE COCUBA		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>
DEPARTAMENTO CÓCUBA		MUNICIPIO MONTERÍA	PAÍS COLOMBIA
CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD Vicedirectoria@univcoba.edu.co			
TELÉFONOS 9206216342	FECHA DE INGRESO DÍA 23 MES 07 AÑO 1993		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL Docente de Carrera	DEPENDENCIA Departamento de Informática	DIRECCIÓN Rm 3 Vía Cereté.	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD SENA		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>
DEPARTAMENTO CÓCUBA		MUNICIPIO MONTERÍA	PAÍS COLOMBIA
CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD www.sena.edu.co			
TELÉFONOS —	FECHA DE INGRESO DÍA 02 MES 01 AÑO 1992		FECHA DE RETIRO DÍA 17 MES 12 AÑO 1993
CARGO O CONTRATO Instructor	DEPENDENCIA Centro Técnico Multisectorial	DIRECCIÓN Calle 24 - Circunvaler	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DEL SUR		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>
DEPARTAMENTO CÓCUBA		MUNICIPIO MONTERÍA	PAÍS COLOMBIA
CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD www.unisur.edu.co			
TELÉFONOS —	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES 01 AÑO 1993		FECHA DE RETIRO DÍA 12 MES 12 AÑO 1994
CARGO O CONTRATO Docente-Investigador	DEPENDENCIA Centro de Investigaciones	DIRECCIÓN B (Juan XXIII) Circunvaler	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO	PAÍS
CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA Y PEGUE EN ESTE ESPACIO EN LA PARTE DE ATRAS DE ESTA HOJA.

12/24

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA


INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
DOCENTE UNIVERSITARIO	19	228
ECONOMISTA - CONSULTOR	16	192

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI SI NO CUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS PRESENTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95)


 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS

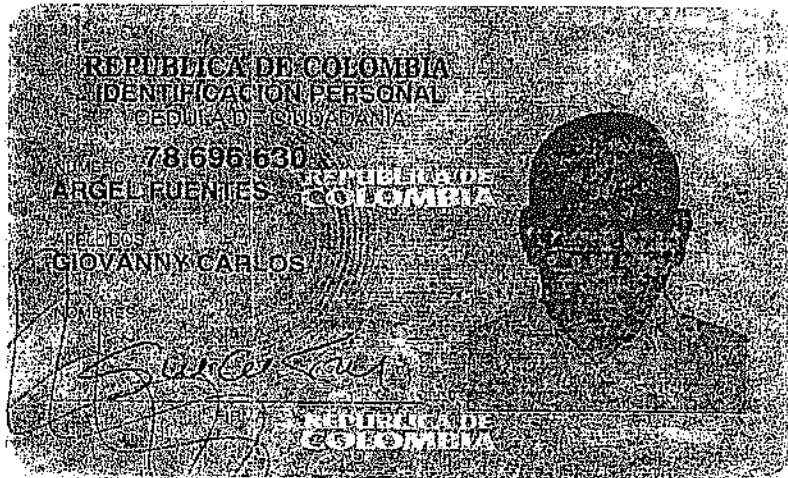
OPINIONES Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTANTE EN LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

 NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LINEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: [www.gub.ve](#)

11
44



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1968

MONTERIA (CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

O+

M

ESTATURA G.S. RH SEXO

17-SEP-1986 MONTERIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL ARGEL SÁNCHEZ TORRES



A-1300100-00202064-M-0078696630-20091206 0018739754A 1 7460584438



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
y en su nombre

LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CONFIERE EL TITULO DE
Economista

A

GIOVANNY CARLOS ARGEL FUENTES

CC.No. 78.696.050 Expedida en Montería (Córdoba)

POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS
Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

En la ciudad de Cartagena, a 17 de julio de 1992

NOTARIAL
CIRCULO NOTARIAL DE MONTERIA
El Notario Público Primero de Montería
CERTIFICACION

Que el anterior Documento es fotocopia
de la copia del original y doy Fé

En la ciudad de Cartagena, a 17 de julio de 1992

[Firma]
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

EL DECANO DE LA FACULTAD

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA

EL SECRETARIO DE LA FACULTAD

EL S. J. DE LA UNIVERSIDAD

EL S. J. DE LA UNIVERSIDAD

(25 puntos)

20



La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

La Universidad de Cartagena

En Convencido con

La Universidad de Córdoba

Confiere el Título de:

Especialista en Finanzas

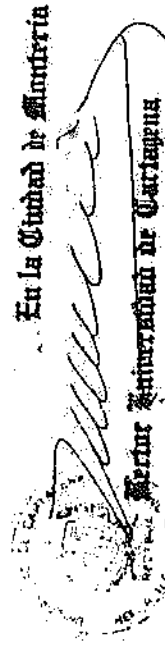


Giovanny Carlos Rojas Fuentes

C. U. No. 28.926.60

Por haber cumplido los requisitos académicos exigidos
y en terminación de ella de haberse el presente Diploma.

En la Ciudad de Montería a los 9 días del mes de Diciembre de 1994.



Rector Universidad de Cartagena

[Firma]

Secretario General Universidad de Cartagena

Registrado al Libro No. 25 del Libro de Diplomas No. 2

Secretaría de Educación y Cultura Departamento de Bolívar
Registrado al Libro No. ... del Libro de Diplomas No.

[Firma]
Rector Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de Cartagena

[Firma]
Secretario Facultad de
Ciencias Económicas

5 puntos

Rafael Díaz
El Rector del Centro del Tercer
de la Pontificia Universidad Católica
de Colombia, que en el presente con
el original que se encuentra en
el archivo de la Universidad de
Córdoba.

UNIVERSIDAD DE CORDOBA



Escuela de Ciencias Económicas
Estadística

RESOLUCION NUMERO 3829

109
Division de Personal

POR LA CUAL SE VINCULA UN DOCENTE OCASIONAL

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA,
en uso de sus facultades legales y, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector Académico de la Universidad de Córdoba, solicitó la vinculación como Docente Ocasional de Tiempo Completo por un período de once (11) meses del doctor GIOVANNI CARLOS ARGEL FUENTES.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 30 de 1992, esta vinculación es procedente.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 literal n). del Estatuto General de la Universidad de Córdoba, es función del Rector producir esta clase de actos.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Vinculase como Docente Ocasional de Tiempo Completo por un período de once (11) meses a partir de la fecha, al doctor GIOVANNI CARLOS ARGEL FUENTES cédula de ciudadanía número 78.696.694 de Montería adscrito al Departamento de Informática Educativa de la Facultad de Educación, Categoría Auxiliar con 237 puntos, con un reconocimiento económico mensual de OCHOCIENTOS TREINTA Y COHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$838.980.00) MONEDA CORRIENTE.

ARTICULO SEGUNDO: El Decano de la Facultad con el Jefe del Departamento correspondiente harán la distribución de las cuarenta (40) horas semanales que debe cumplir el profesor en sus labores académicas.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería a,

20 AGO, 1996

E. Gómez R.
RECTOR

J. = Pm.
Sef-16/96



98
114



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
ACTA DE POSESIÓN

No. 0329

Montería, enero 13 de 1997

En la ciudad de Montería Departamento de Córdoba se presentó en el Despacho de la

el (la) señor(a) GIOVANNI CARLOS ARGEL FUENTES
con cédula o tarjeta No. 78.696.630 expedida en Montería
con el fin de tomar posesión del cargo de Jefe de Oficina de Planeación código 2045
Grado 22.

para el cual se le nombró por Resolución No 0003
No. 0003 de fecha enero 13 de 19 98 a partir enero 13 de 1998
y con una asignación mensual de \$1.353.248.00 de acuerdo con la comunicación
No. 0008 de la División de Personal de la Universidad de Córdoba
de fecha enero 13 de 19 98 Prestó el juramento ordenado por el Artículo 122
de la Constitución Nacional y presentó los siguientes documentos: Libreta
Militar No. 129225 expedida en Montería Distrito No. 13

Firma del Posesionado

Firma de quien da Posesión

Jefe División de Personal

UNIVERSIDAD DE CORDOBA
MONTERIA-CORDOBA

RESOLUCION NUMERO 0003

Junior de #
Pasmi

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Nómbrase al doctor GIOVANNI CARLOS ARGEL FUENTES,
identificado con cédula de ciudadanía número 78*696.630
de Montería, como Jefe de Oficina (Planeación), Código
2045, Grado 22, a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

13 MAR 1996

Dada en Montería, a



RECTOR

10263-012
2000
2000

UNIVERSIDAD DE CORDOBA
MONTERIA - CORDOBA

1971

RESOLUCION No. _____

Division Personal
726
137

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA.
en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

de conformidad a lo establecido en el artículo 57 del acuerdo 0012 de 1995 la Facultad de Educación de la Universidad de Córdoba, realizó concurso público de méritos para nombrar docentes de tiempo completo en el Departamento de Informática Educativa

con base en los resultados del concurso fue seleccionado el profesional GIOVANNY ARGEL FUENTES quien obtuvo un total de 70,82 puntos al aplicarse el procedimiento establecido en el acuerdo 0013 del 13 de marzo de 1996 emanado del Consejo Superior.

de conformidad con lo establecido en el literal g, artículo 41 del acuerdo 0021 de 1996 (Estatuto general) es función del rector expedir esta clase de actos.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

Nómbrese en periodo de prueba por un año a partir del 3 de Agosto de 1998 al profesional GIOVANNY ARGEL FUENTES identificado con cédula de ciudadanía número 78.696.694 de Montería, docente de tiempo completo en el área de Administrativa Financiera, adscrito al Departamento de Informática Educativa de la Facultad de Educación, Categoría Asistente, con 286 puntos y una asignación mensual de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 1.362.218.00) MONEDA CORRIENTE



1971

ARTICULO SEGUNDO: El régimen salarial y prestacional, el sistema de evaluación y la estabilidad para los docentes nombrados mediante esta Resolución se hará al tenor de lo establecido en el Decreto 1444 de 1992, en concordancia con lo establecido en la Ley 4ª de 1992 y las demás normas que los adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

31 JUL 1998

Dada en Montería a:



RECTOR

A large, stylized handwritten signature in the bottom right corner of the page.

124
140



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
ACTA DE POSESIÓN

No. 0376

Montería, 3 de agosto de 1998

En la ciudad de Montería Departamento de Córdoba se presentó en el Despacho de la Rectoría

el (la) señor(a) GIOVANNY CARLOS ARGEL FUENTES
con cédula o tarjeta No. 78'696.694 expedida en Montería
con el fin de tomar posesión del cargo de Docente de tiempo completo en el área de
Administrativa Financiera, adscrito al Departamento de Informática
Educativa de la Facultad de Educación, Categoría Asistente, con 286 puntos.
para el cual se le nombró por Resolución
No. 1971 de fecha 1 de julio de 1998 a partir del 3 de agosto/98
y con una asignación mensual de \$ 1.362.218.00 de acuerdo con la comunicación
No. 0375 de la División de Personal de la Universidad de Córdoba
de fecha 24 de julio de 1998 Prestó el juramento ordenado por el Artículo 122
de la Constitución Nacional y presentó los siguientes documentos: Libreta
Militar No. _____ expedida en _____ Distrito No. _____

Gm Carlos Fuentes
Firma del Posesionado

[Signature]
Firma de quien da Posesión

[Signature]
Jefe División de Personal

*Decision de 725
Personal 141*

RESOLUCIÓN NÚMERO 2670

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO Y SE CONCEDE UNA COMISIÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA,
en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

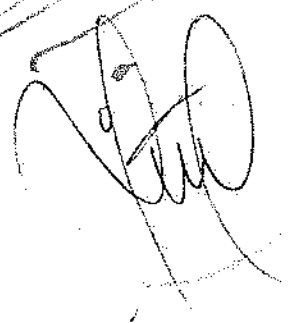
ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase al doctor GIOVANNI CARLOS ARGEL FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía número 78.696.630 de Montería, Docente de Tiempo Completo, adscrito al Departamento de Informática de la Facultad de Educación, en el Cargo de Jefe de Oficina (Oficina de Planeación); Código 2045, Grado 22 de la Universidad de Córdoba, a partir de la fecha

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase al doctor GIOVANNI CARLOS ARGEL FUENTES, Docente de Tiempo Completo adscrito al Departamento de Informática de la Facultad de Educación de la Universidad de Córdoba, comisión para desempeñar el Cargo de Jefe de Oficina (Oficina de Planeación) de la Institución.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería, a los 4 días del mes de agosto de 1998

RECTOR.



K 4
~~150~~
170

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
MONTERÍA-COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2240

POR LA CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Designase al doctor GEOVANNI CARLOS ARGEL FUENTES, Jefe de Oficina de Planeación de la Universidad de Córdoba, como Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas de esta Institución a partir de la fecha.

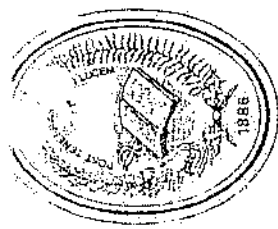
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a 30 AGO. 2006




RECTOR

170



Universidad Externado de Colombia
 El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de Finanzas, Gobierno y
 Relaciones Internacionales, en nombre de la República de Colombia, y
 por autorización del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Giovanny Carlos Argel Fuentes
 C.E. n.º 78.696.630 de Montería (Cord.)

acabó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de especialización, le confieren el título de Especialista en

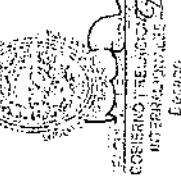
*Cooperación Internacional y Gestión
 de Proyectos para el desarrollo*

y le expiden el presente Diploma, respaldado con el sello mayor de la Universidad.

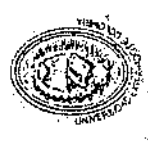
Bogotá, Abril 20 de 2004. Acta 019 Folio 019, Libro N.º 001

[Signature]
 Rector

[Signature]
 Secretario General



[Signature]
 Gobernador



Especialización en Cooperación Internacional y
 Gestión de Proyectos para el desarrollo
 FACULTAD DE FINANZAS, GOBIERNO Y
 RELACIONES INTERNACIONALES
 Universidad Externado de Colombia

Acta n.º 17659, Folio 78, Libro FISS-1
 Bogotá, Boyacá, Abril 21 de 2004



UNIVERSIDAD DEL NORTE

96

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector;

teniendo en cuenta que

GIOVANNY CARLOS ARGEL FUENTES

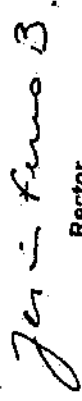
C.C. No. 78.696.630 de Montería (Córd.)

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

MAGISTER EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Dado en Barranquilla, a los 3 días del mes de Marzo de 2007


Decano de División


Rector


Secretario Académico

Personería Jurídica
Resolución No. 000396 del
7 de Junio de 1993

Libro No. 10
Acta No. 2007-05-12-01

Registrado LR No. 18
Folio 0121-0482

1



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 - DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO CASTRO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) RAMOS		NOMBRES DINA ESTHER	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 34.982.696			SEXO: F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD PAÍS COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/> NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 18 MES 11 AÑO 1963			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 32 # 14-85 EL EDÉN		
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA DEPTO CÓRDOBA		
DEPTO CÓRDOBA			MUNICIPIO MONTERÍA		
MUNICIPIO MONTERÍA			TELÉFONO 3145954967 EMAIL dinahcastro@gmail.com		

2 - FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADÉMICO	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 11	AÑO 1983

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		CONTADOR PÚBLICO	06	1995	45714-T
ES	3	X		GERENCIA FINANCIERA	04	1999	
ES	3	X		POLÍTICAS Y LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	27	2007	
MG	1		X	ADMÓN NEGOCIOS, ESP. FMDA. EMPR.			

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1996, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRUCCION CRONOLÓGICA COMENZANDO POR EL ACTUAL.					
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE					
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DE CORDOBA		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS: Colombia	
DEPARTAMENTO CORDOBA	MUNICIPIO MONTERIA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD planpadrino@unicordoba.edu.co		
TELÉFONOS 7860500	FECHA DE INGRESO DÍA 17 MES 07 AÑO 2002		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL ESPECIALIZADA	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN CAJ. 6 # 76-103		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DE CORDOBA		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS: Colombia	
DEPARTAMENTO CORDOBA	MUNICIPIO MONTERIA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS 7860381	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 02 AÑO 2002		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 05 AÑO 2002		
CARGO O CONTRATO RENSORA VICE ADMINISTRATIVA	DEPENDENCIA VICERECTORIA ADMINISTRATIVA		DIRECCIÓN CAJ. 6 # 76-103		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD TEMPORAL LTOA.		PÚBLICA <input type="checkbox"/>	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS: Colombia	
DEPARTAMENTO CORDOBA	MUNICIPIO AYAPEL		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS 3564940	FECHA DE INGRESO DÍA 28 MES 06 AÑO 1999		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 10 AÑO 1999		
CARGO O CONTRATO CONTRATO EN MISION	DEPENDENCIA BANCO AGRARIO		DIRECCIÓN CRA. 53 # 68-226 P. 2 DE 203		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD CAJA AGRARIA		PÚBLICA <input type="checkbox"/>	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS: Colombia	
DEPARTAMENTO CORDOBA	MUNICIPIO MONTERIA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 13 MES 03 AÑO 1996		FECHA DE RETIRO DÍA 27 MES 06 AÑO 1999		
CARGO O CONTRATO DIRECTOR III GRADO	DEPENDENCIA DIRECCION		DIRECCIÓN		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	16	4
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	7	5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	23	9

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/96).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

MONTERÍA / 20 DE JUNIO 2016

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **34.982.696**

CASTRO RAMOS

APELLIDOS

DINA ESTHER

NOMBRES

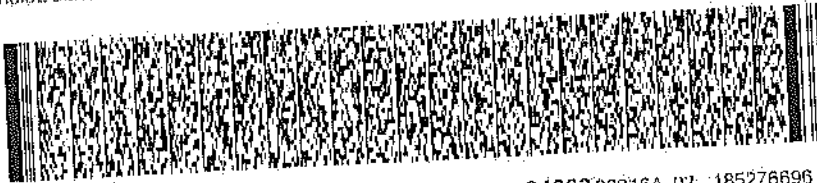
[Handwritten signature]
Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-NOV-1963**
MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.59 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
14-DIC-1981 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREATRIZ BENIGÑO LOPEZ



A-1300100-38149434-F-0034982696-20060804

0400306216A 02 185276696

A 24

Corporación Universitaria del Sinú

MONTERIA - CORDOBA

ACTA DE GRADO No. 0111-006CP.

En la Ciudad de Montería, a los trece (13) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) se realizó la graduación colectiva en ceremonia solemne a solicitud del Decano de la Facultad de Contaduría Pública a la Rectoría, quien autorizó el acto mediante Resolución No. 0207 de fecha Septiembre 15 de 1.995 por medio de la cual otorga, de acuerdo a la Ley y Los Estatutos de la Universidad el título de PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA al estudiante Dina Esther Castro Ramos portador de la cédula de ciudadanía No. 34'982.696 expedida en Montería (Córd) distinguido con el Acta de Matricula No. 2208 a quien se le tomó el juramento de rigor y se le hizo entrega del Diploma que lo autoriza para el ejercicio de la profesión de Contador Público según las disposiciones vigentes.

Este título es equivalente al de Contador Público que se expide antes de la promulgación de la Ley 80 de 1.980.

Para constancia de lo expuesto, se firma la presente Acta por todos los que en ella intervinieron.



CORPORACIÓN DEL SINÚ

Rector

Decano

El Secretario General



CORPORACION UNIVERSITARIA DEL SINU

CUS

MONTERIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

19 FEB 1995

El Secretario Primero del Consejo
de la Corporación Universitaria del SINU
que con el presente se le concede con
el Original que se le envía la lista

Patricia Patricia Chear
SECRETARIA

El Consejo Superior y el Rector de la Corporación Universitaria del SINU
con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

Dina Esther Castro Ramos

C. C. 34.982.696 - Monteria - Córdoba.

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, el presente Diploma de

**Profesional en
Contaduría Pública**

Anotado al Folio No. 70 del Libro No. 46

CORPORACION UNIVERSITARIA
DEL SINU
El Rector

El Decano de la Facultad
de Ciencias Exactas y Naturales

Secretario de Educación



Monteria, a 27 de Octubre de 1995

CORPORACION UNIVERSITARIA
DEL SINU
Vice-Rectoría Académica

13 de Octubre del 95

00835



NIT 891050031-3

6

18

Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.

ACTA DE POSESIÓN

Montería, julio 17 de 2002

No. 0518

En la ciudad de Montería Departamento de Córdoba se presentó en el Despacho de la
División de Recursos Humanos

el (la) señor (ra) DINA ESTHER CASTRO RAMOS

Con Cédula x o tarjeta No 34.982.696 expedida en Montería

Con el fin de tomar posesión del cargo de: PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 3020, GRADO 8

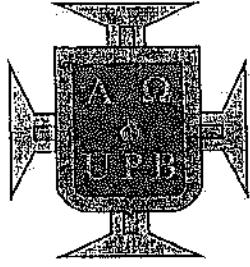
Y Para el cual se le nombró mediante Resolución No. 1600 de fecha 17 de julio de 2002 y con una asignación mensual de \$1.044.033,00 de acuerdo con la comunicación No. 0438 de la División de Recursos Humanos de la Universidad de Córdoba de fecha julio 17 de 2002

Prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Nacional y presentó los siguientes documentos: Libreta Militar No. expedida en Distrito No.

Firma del Poseionado

Firma de quien da Posesión

Jefe División de Recursos Humanos



Universidad
Pontificia
Bolivariana

MONTERÍA

APROBADA SEGÚN RESOLUCIÓN No. 4800 DEL 20 DE OCTUBRE DE 1995 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Teniendo en cuenta que

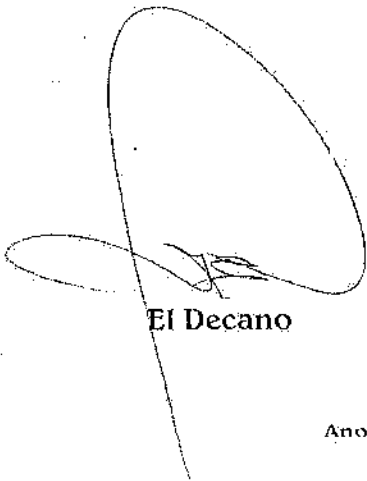
Dina Esther Castro Ramos

Cédula de ciudadanía No. 34.982.696 expedida en Montería

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales reglamentarias vigentes, le confiere el título de

**Especialista en
Gerencia Financiera**

En testimonio de ello le expide el presente diploma
en Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia el
día 15 del mes de Diciembre del año 2009



El Decano



El Rector



El Secretario General

Anotado en el folio 838 del libro 4-C de registro de diplomas.
Refrendado en Montería el 15 de Diciembre de 2009

48810

7
2009
Dina Esther Castro Ramos
16-12-2009
10.10.2009

24 - 93

Universidad de
Córdoba,
comprometido
con el
desarrollo
regional.



NIT 891080031-3

RESOLUCIÓN NÚMERO 0431. - - - -

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
En uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrase a la doctora ~~DINA ESTHER CASTRO RAMOS~~, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.982.696 expedida en Montería, en el cargo de Profesional Universitario, Código 3020, Grado 12, a partir de la fecha.

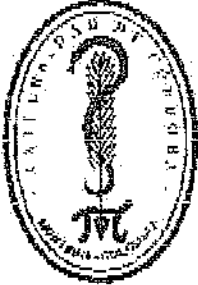
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los 15 AGO. 2003

[Handwritten signature]
CLAUDIO ENRIQUE SÁNCHEZ PARRA
RECTOR



RECIBIDO
27 AGO. 2003
DINA ESTHER CASTRO RAMOS
4:00 PM



NIT. 891020031-3

ACTA DE POSESIÓN

Universidad
De Córdoba,
Coroprometida
Con el
Desarrollo
Regional.

No. 0021

Montería, agosto 16 de 2003

En la ciudad de Montería Departamento de Córdoba se presentó al Despacho de la

División de Recursos Humanos

el (la) señor (ra): DINA ESTHER CASTRO RAMOS

Con Cédula x o tarjeta No. 34.982.696 expedida en Montería

Con el fin de tomar posesión del cargo de: PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2030, GRADO 12.

Y Para el cual se le nombró mediante Resolución No. 0431 de fecha 15 de agosto de 2003, con una asignación mensual de \$1.245.845,00 de acuerdo con la comunicación No. 0574, de la División de Recursos Humanos de la Universidad de Córdoba, de fecha agosto 16 de 2003.

Prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Nacional y presentó los siguientes documentos: Libreta Militar No. _____ expedida en _____ Distrito No. _____

Firma del Poseionado

Firma de quien da Posesión

Jefe División de Recursos Humanos



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
RECTORÍA

3/10
Universidad de
Córdoba,
Comprometida
con el
Desarrollo
Regional.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0082

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el cargo de JEFE DE OFICINA - DIVISIÓN DE EXTENSIÓN, CÓDIGO 0137, GRADO 16, de Libre nombramiento y remoción, adscrito a la Vicerrectoría Académica, se encuentra vacante en la Planta de Personal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, literal g) del Estatuto General de la Universidad de Córdoba, es función del Rector expedir esta clase de actos.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a la Doctora DINA CASTRO RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía número 34.982.696 de Montería, en el cargo de JEFE DE OFICINA - DIVISIÓN DE EXTENSIÓN, CÓDIGO 0137, GRADO 16, de Libre nombramiento y remoción, adscrito a la Vicerrectoría Académica, según considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los 02 FEB 2012


EMIRO MADERA REYES
RECTOR



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA RECTORÍA

311
Universidad de
Córdoba,
Comprometida
con el
Desarrollo
Regional.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0259

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
En uso de sus facultades legales y estatutarias y:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 69 establece que: *"Se garantiza la autonomía Universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley"*.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28 consagra la autonomía Universitaria y *"reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.

Que el Acuerdo 006 del 27 de diciembre de 2006 - Estatuto de Personal Administrativo de la Universidad de Córdoba, en su artículo 21, señala que es procedente la Provisionalidad cuando: *"En caso de vacancia definitiva, el encargo o el nombramiento provisional sólo procederá cuando se haya convocado a concurso para la provisión del empleo. Mientras se surte el proceso de selección convocado para proveer empleos de carrera, solo éstos podrán ser encargados de tales empleos, siempre que acrediten los requisitos para su desempeño. Cuando no sea posible realizar el encargo, podrá hacerse nombramiento provisional"*.

Los nombramientos tendrán carácter provisional, cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera con personal no seleccionado mediante el sistema de mérito, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para el cargo".

Que mediante Acuerdo 049 de fecha 21 de junio de 2010, emanado del Consejo Superior, se adopta la Planta de Personal de la Universidad de Córdoba.

Que mediante Resolución N° 0476 del 29 de Abril de 2011, se convocó a concurso público de méritos para proveer los empleos de carrera administrativa de la Universidad de Córdoba.

Que en la Planta de Personal de la Universidad de Córdoba, existe una vacante definitiva en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 21.

Que el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 21, es de carrera administrativa y fue incluido en la convocatoria pública N° 001 de 2011.



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA RECTORÍA

10 3/2
Universidad de
Córdoba,
Comprometida
con el
Desarrollo
Regional.

0259

Que el Manual Específico de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales adoptado mediante Acuerdo 066 de fecha 04 de Agosto de 2010, emanado del Consejo Superior, establece los siguientes requisitos:

- Título de Especialización en áreas afines a la Administración, Educación o de la Facultad correspondiente.
- Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en procesos académicos en entidades públicas o privadas.
- No haber sido sancionado disciplinaria ni penalmente, excepto por delitos políticos.

Que revisada la hoja de vida de la señora DINA CASTRO RAMOS se encuentra:

Título de especialista en Gerencia Financiera otorgado por la Universidad Pontificia Bolivariana y experiencia por más de tres (3) años en procesos académicos, según constancia anexa.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento en provisionalidad.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter de Provisionalidad a el(la) señor(a) DINA CASTRO RAMOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 34.982.696 de Montería, en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 21, de la Planta de personal de la Universidad de Córdoba, según considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. 15 MAR 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los


EMIRO MADERA REYES
RECTOR

 NIT 891080031-3	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGRH-018
	ACTA DE POSESIÓN	VERSIÓN: No-02
	OFICINA DE TALENTO HUMANO	FECHA: 10-AGOS-2007

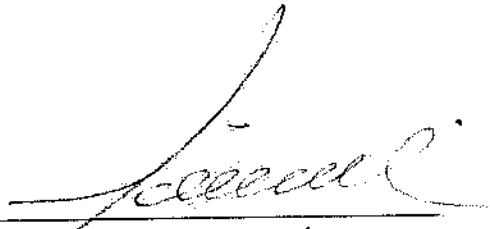
Montería, 15 de marzo de 2012

No 0071

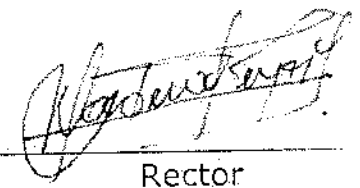
En la ciudad de Montería, en el Departamento de Córdoba, se presentó en el despacho de la División de Talento Humano, la Señora, **DINA CASTRO RAMOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 34.996.315, con el fin de tomar posesión del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 21.**

Para lo cual se nombró mediante Resolución No. 0259, de fecha 15 de marzo de 2012, con una asignación salarial mensual de \$4.236.200, de acuerdo a la notificación de la División de Talento Humano de la Universidad de Córdoba, de fecha 15 de marzo de 2012.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la constitución política nacional y Presentó los documentos exigidos para su posesión.



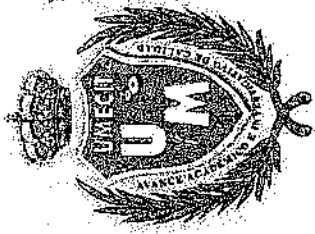
Firma del posesionado



Rector



Alfonso Estrella Otero
Jefe División de Talento Humano



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA " UMET "

Decreto Ejecutivo No. 575 de 2004

*En virtud de la autorización que le confiere la Ley y su propio reglamento
Hace constar que:*

Dina Esther Castro Ramos

*Ha cursado y aprobado el plan de estudios en Administración de Negocios con Énfasis en Finanzas Empresariales,
a nivel de Maestría cuya resolución es la ECIT-07-2014 y cumplido con los requisitos
académicos legales por tanto le confiere el título de:*

*Magister en Administración de Negocios
con Énfasis en Finanzas Empresariales*

*En fe de lo cual se le concede tal grado con los honores, derechos y privilegios respectivos y se expide este diploma
que lo acredita como tal en la ciudad de Panamá a los 31 días del mes de marzo del año 2018*

J. Nieto
JOSE ALBERTO NIETO
Rector UMET

A. Atencio
EDUARDO ATENCIO
Vicerrector Académico

B. Torres
SECRETARÍA GENERAL

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	MUNICIPIO MONTERÍA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD secretariageneral@correo.unicordoba.edu.co
TELÉFONOS 7860300-7860920	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="02"/> MES <input type="text" value="10"/> AÑO <input type="text" value="2019"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value=""/> MES <input type="text" value=""/> AÑO <input type="text" value=""/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL SECRETARIA GENERAL	DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL		DIRECCIÓN CARRERA 6 NO. 77- 305
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	MUNICIPIO MONTERÍA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD juridica@correo.unicordoba.edu.co
TELÉFONOS 7860300-7860920	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="16"/> MES <input type="text" value="07"/> AÑO <input type="text" value="2018"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="01"/> MES <input type="text" value="10"/> AÑO <input type="text" value="2019"/>
CARGO O CONTRATO JEFE DE UNIDAD	DEPENDENCIA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS		DIRECCIÓN CARRERA 6 NO. 77- 305
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	MUNICIPIO MONTERÍA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD infoimp@procuraduria.gov.co
TELÉFONOS 018000940808	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="08"/> MES <input type="text" value="05"/> AÑO <input type="text" value="2015"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="25"/> MES <input type="text" value="04"/> AÑO <input type="text" value="2017"/>
CARGO O CONTRATO PROCURADORA PROVINCIAL	DEPENDENCIA PROCURADURÍA		DIRECCIÓN CALLE 25 # 6 - 81
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO CÓRDOBA	MUNICIPIO MONTERÍA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD pqr@monteriaamable.gov.co
TELÉFONOS 7899494	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="08"/> MES <input type="text" value="01"/> AÑO <input type="text" value="2015"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value=""/> MES <input type="text" value="05"/> AÑO <input type="text" value="2015"/>
CARGO O CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	DEPENDENCIA OFICINA JURIDICA		DIRECCIÓN CARRERA 1W N° 32A - 49

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.				
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MÁS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL:			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [0,5] MES [0,1] AÑO [2,0,1,1]		FECHA DE RETIRO DÍA [3,0] MES [1,2] AÑO [2,0,1,1]
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [1,5] MES [1,0] AÑO [2,0,1,0]		FECHA DE RETIRO DÍA [3,0] MES [1,2] AÑO [2,0,1,0]
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [1,2] MES [0,1] AÑO [2,0,1,0]		FECHA DE RETIRO DÍA [1,2] MES [1,0] AÑO [2,0,1,0]
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MÁS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONÉ SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
	DÍA: <input type="text"/> MES: <input type="text"/> AÑO: <input type="text"/>	DÍA: <input type="text"/> MES: <input type="text"/> AÑO: <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDÍA DE MONTERÍA	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CÓRDOBA	MONTERÍA		rhumanos@monteria.gov.co
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
7820202	DÍA: <input type="text"/> MES: <input type="text"/> AÑO: <input type="text"/>		DÍA: <input type="text"/> MES: <input type="text"/> AÑO: <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
ASESOR EN CONTRATACION	OFICINA JURIDICA		CALLE 27 # 3-16
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDÍA DE MONTERÍA	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CÓRDOBA	MONTERÍA		rhumanos@monteria.gov.co
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
7820202	DÍA: <input type="text"/> MES: <input type="text"/> AÑO: <input type="text"/>		DÍA: <input type="text"/> MES: <input type="text"/> AÑO: <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
ASESOR EN CONTRATACION	OFICINA JURIDICA		CALLE 27 # 3-16
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
C, I. CORDOBA		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CÓRDOBA	MONTERÍA		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
7747601	DÍA: <input type="text"/> MES: <input type="text"/> AÑO: <input type="text"/>		DÍA: <input type="text"/> MES: <input type="text"/> AÑO: <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
ASESOR JURÍDICO	GERENCIA		KM 1 VIA CERETE - CIENAGA

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.				
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.				
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA		<input checked="" type="checkbox"/>		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
CÓRDOBA	MONTERIA	contralor@contraloriadecordoba.gov.co		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
7820173	DÍA <input type="text"/> 1,2 MES <input type="text"/> 0,5 AÑO <input type="text"/> 2,0,0,3		DÍA <input type="text"/> 3,0 MES <input type="text"/> 0,5 AÑO <input type="text"/> 2,0,0,3	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	JURIDICA		CALLE 25 # 8 - 54	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA		<input checked="" type="checkbox"/>		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
CÓRDOBA	MONTERIA	contralor@contraloriadecordoba.gov.co		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
7820173	DÍA <input type="text"/> 1,5 MES <input type="text"/> 1,0 AÑO <input type="text"/> 2,0,0,2		DÍA <input type="text"/> 2,0 MES <input type="text"/> 1,0 AÑO <input type="text"/> 2,0,0,2	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	JURIDICA		CALLE 25 # 8 - 54	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	14	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA	15	10

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

EN NOMBRE DE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

110

Y POR AUTORIZACION
DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



Corporación Universitaria del Sinú

EN ATENCIÓN A QUE

Cely Cecilia Figueroa Banda

C.C. No. 35.113.145

Expedida en Careté (Córdoba)

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS
UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR EL TITULO DE

ABOGADO

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA. EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA Y
REFRENDA CON LOS SELLOS RESPECTIVOS EN MONTERÍA, EL DIA 28 DEL
MES DE FEBRERO DEL 2.002

[Signature]
RECTOR

[Signature]
VICE-RECTOR ACADEMICO

[Signature]
DECANO

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

Corporación Universitaria del Sinú

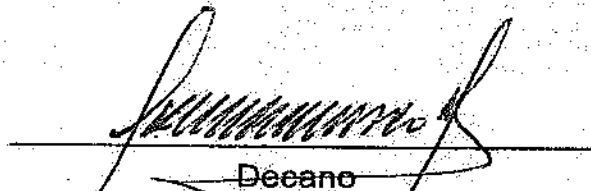
MONTERÍA - CÓRDOBA

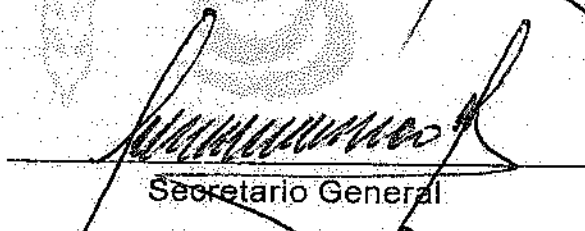
ACTA DE GRADO N° 0222-008D.

En la ciudad de Montería, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero de Dos mil dos (2002) se realizó la graduación colectiva en ceremonia solemne a solicitud del Decano de la Facultad de Derecho ----- a la Rectoría, quien autorizó el acto mediante Resolución N° 077 de fecha Febrero 8 de 2002 por medio de la cual otorga, de acuerdo a la Ley y los Estatutos de la Universidad el título de **A B O G A D O** al estudiante Cely Cecilia Figueroa Banda portador de la cédula de ciudadanía N° 35.113.145 expedida en Cereté (Córdoba) distinguido con el Acta de Matrícula N° c58235 a quien se le tomó el juramento de rigor y se le hizo entrega del Diploma que lo autoriza para el ejercicio de la profesión de **A B O G A D O** según las disposiciones vigentes.

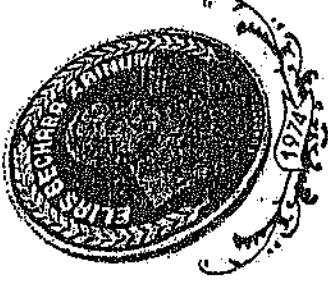
Para constancia de lo expuesto, se firma la presente Acta por todos los que en ella intervinieron.


Rector


Decano


Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA



UNIVERSIDAD DEL SINU

Elias Bechara Zainúm

EL RECTOR Y EL CONSEJO SUPERIOR
POR EL TENOR DE LA PRESENTE, HACEMOS SABER QUE

Cely Cecilia Jimena Zamora

IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35.113.145 de Cerré, (Cúrd). ALUMNO(A) DE ESTA INSTITUCION Y EN TAL
RTUD FORMADA EN EL PENSAMIENTO DE NUESTRO FUNDADOR CON PROYECCION UNIVERSAL, VALORES CULTURALES Y
UMANOS DEL HOMBRE COLOMBIANO CONFERIMOS, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACION DEL
INISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL CARACTER Y TITULO DE

Especialista en Derecho Administrativo

ON EL COMPROMISO DE LIDERAZGO AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, LA UNIVERSIDAD Y SU FAMILIA PARA GENERAR FUTURAS
ONDICIONES DE VIDA MAS FAVORABLES A TODOS; COMPROMETIDO CON NUESTRA RAZON DE SER, ELEVANDO LA CULTURA
EGIONAL Y NACIONAL, COMO CONTRIBUCION A LA HUMANIDAD, CON EL CRITERIO DE LA LIBERTAD COMO DERECHO
ATURAL Y SIN DISTINGO DE RAZA, CREDO, SEXO O COLOR. EL PRESENTE TITULO LLEVA LAS FIRMAS DEL RECTOR,
ICERRECTOR, DECANO Y SECRETARIO GENERAL, EN LA CIUDAD DE
LOS 25 DIAS DEL MES DE Noviembre DEL AÑO 2007

EL SECRETARIO GENERAL

EL DECANO

EL VICERRECTOR

EL RECTOR



UNIVERSIDAD DEL SINÚ

Elias Bechara Zainúm

1974

ACTA DE GRADO NUMERO 077-003DA

Resolución No.0797 de Noviembre 13 de 2007

CONSIDERANDO QUE

Cely Cecilia Figueroa Banda

C.C. No. 35.113.145 expedida en Cereté (Córd.)

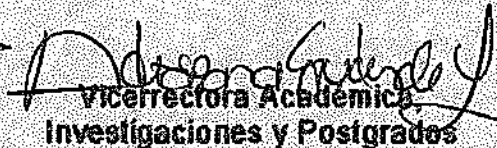
Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los acuerdos y reglamentos de la Universidad resuelve otorgarle el título de

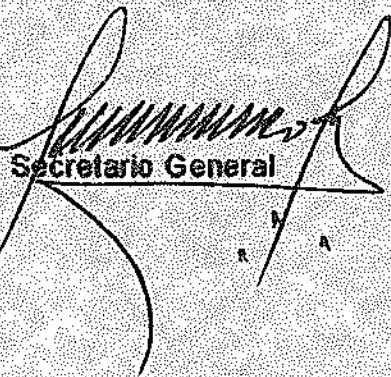
Especialista en Derecho Administrativo

En nombre y representación de la Universidad del Sinú -Elias Bechara Zainúm- y de la Republica de Colombia y previo al juramento de rigor, la Rectora hizo entrega del Diploma número 2856 registrado en el folio 413 del libro 1

En el testimonio de lo anterior se firma la presente acta de grado en la ciudad de Montería a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2007


Rectora


Vicerrectora Académica
Investigaciones y Postgrados


Secretario General

Resolución del Ministerio de Educación Nacional No.4973 del 29 de Diciembre de 2004

Campus Universitario Elias Bechara Zainúm. Cra. 1W Cl. 38 PB.X. (4) 784 0340 Montería, Córdoba unisinu@unisinu.edu.co

0001793



República de Colombia



La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Cely Cecilia Figueroa Banda

No. 35.113.145 de Cereté

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

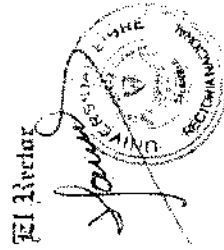
Magister en Derecho Administrativo

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.



El Rector
[Firma]

En la ciudad de *Bogotá*,
25 de *Mayo* del 2018.
Acta No. *101* de *18*



El Rector
[Firma]



El Secretario General
[Firma]

Oficina de Admisiones y Registro

21 de Mayo

del 2018

Registro 25489 Folio 559 Lib. 12

INSTRUMENTO PÚBLICO

Acta de Admisiones y Registro

Universidad Libre

CT 156404



UNIVERSIDAD LIBRE

Seccional Barranquilla

Km. 7 Vía antigua Puerto Colombia.
Computador: 3673800
Fax: 3598987

Miembros de la
Asociación Colombiana
de Universidades

Acta de Grado No. 79
Folio No. 79

En el aula máxima de la Universidad Libre Seccional Barranquilla, siendo las 2:00 pm del día 25 del mes mayo del año 2018, se reunieron los Doctores MAURICIO JAVIER MOLINARES CAÑEVERA, Rector Seccional, ZHEJER GUTIERREZ GONZALEZ, Decana Facultad de Derecho y CARLOS ANIBAL ESPINEL BENITEZ Secretario Académico de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución No. 001 de 15 de Octubre de 2014, de acuerdo con el numeral 10 del artículo 34, del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del Egresado: FIGUEROA BANDA CELY CECILIA, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 35113145 de Cerete, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del Programa para optar al título de: **MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a): FIGUEROA BANDA CELY CECILIA, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

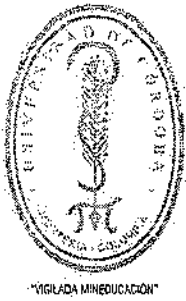
En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Barranquilla, a los 25 días del mes de mayo del año 2018.

Rector Seccional

El Decano

El Secretario Académico

El Graduado (a)



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



RESOLUCIÓN N° 2100

"POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los numerales 16 y 38 del artículo 45 del Acuerdo N°270 de 12 de diciembre de 2017 "Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Córdoba"

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 del Acuerdo N°270 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA", consagra las funciones del rector de la Universidad de Córdoba, y en sus numerales 16 y 38 preceptúa que:

"16) Aceptar las renunciaciones, nombrar y remover, de conformidad con las disposiciones pertinentes, al personal de la Institución, cuyo nombramiento y remoción no este reservado a otra autoridad.

...

38) Nombrar al personal de la Universidad, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y adoptar todas las decisiones concernientes a la administración de esas personas.

...."

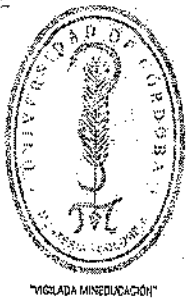
Que según el Acuerdo N°006 de 2006 "ESTATUTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA" en su artículo 11, clasifica el personal administrativo de la Universidad y en su numeral 2 establece que:

"...Empleos de libre nombramiento y remoción. Son empleos de libre nombramiento remoción: Los creados de manera específica para cumplir funciones de manejo, de conducción, u orientación institucional..."



Certificado SC A278-1

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente
Carrera 6ª. No. 76-103 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920
www.unicordoba.edu.co



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA

2100



Que el cargo de jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de naturaleza de libre nombramiento y remoción, código 0137, grado 18, de la planta de personal de la Universidad de Córdoba, se encuentra vacante.

Que en razón de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a la señora **CELY CECILIA FIGUEROA BANDA** identificada con la CC. N°35.113.145 en el cargo de jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de naturaleza de libre nombramiento y remoción, código 0137, grado 18, de la planta de personal de la Universidad de Córdoba, de conformidad a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría General, comuníquese esta decisión a la interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Compúlsese copias a la División de Talento Humano, para la inclusión en nómina y demás medidas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 16 días del mes de julio de 2018.


NICOLÁS MARTÍNEZ HUMANEZ

Rector (E)



Por una universidad con calidad, moderna e incluyente
Carrera 6ª. No. 76-103. Montería N.T. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920
www.unicordoba.edu.co



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



acreditado INSTITUCIONALMENTE

RESOLUCION N° 2229

POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los numerales 16 y 38 del artículo 45 del Acuerdo N°270 de 12 de diciembre de 2017 "Por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Córdoba" y

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 45 del Acuerdo N°270 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA", consagra las funciones del rector de la Universidad de Córdoba, y en sus numerales 16 y 38 preceptúa que:

"16)... nombrar y remover, de conformidad con las disposiciones pertinentes, al personal de la Institución, cuyo nombramiento y remoción no este reservado a otra autoridad.

..."

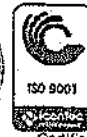
38) Nombrar al personal de la Universidad, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y adoptar todas las decisiones concernientes a la administración de esas personas.

..."

Que el Acuerdo N°006 de 2006 "ESTATUTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA" en su artículo 11, clasifica el personal administrativo de la Universidad y en su numeral 2 establece que:

"...Empleos de libre nombramiento y remoción. Son empleos de libre nombramiento remoción: Los creados de manera específica para cumplir funciones de manejo, de conducción, u orientación institucional..."

Que el cargo de SECRETARIA GENERAL, CÓDIGO 0137, GRADO 16, de naturaleza de libre nombramiento y remoción, de la planta de personal de la Universidad de Córdoba, se encuentra vacante.



Por una universidad con calidad, moderna e incluyente
Carrera 6ª, No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920
www.unicordoba.edu.co

Registrado CP 1347

ISO 9001

Certificado SC 5278-1



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



Que el jefe de la División de Talento Humano, informó mediante el formato FGRH-103, que la señora **CELY CECILIA FIGUEROA BANDA**, cumple satisfactoriamente con los requisitos para desempeñar el cargo denominado **SECRETARIA GENERAL, CÓDIGO 0137, GRADO 16**.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a la señora **CELY CECILIA FIGUEROA BANDA**, identificada con la CC. N° 35.113.145, en el cargo denominado **SECRETARIA GENERAL, CÓDIGO 0137, GRADO 16**, de naturaleza de libre nombramiento y remoción, de la planta de personal de la Universidad de Córdoba, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría General, comuníquese esta decisión a la señora **CELY CECILIA FIGUEROA BANDA**.

ARTÍCULO TERCERO: Compúlsese copias a la División de Talento Humano, para la inclusión en nómina y demás medidas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición

Dada en Montería, a los 02 días del mes de octubre de 2019

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
RECTOR

Elaboró: Valeria Castro C

En Montería
Fecha 02 octubre 2019
Notificación Personal
Nombramiento
Secretaría General
Firma





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

002956 22 MAR 2019

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad de Córdoba con domicilio en Montería.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad de Córdoba, con domicilio en Montería, fue creada mediante la Ley No.37 del 03 de agosto de 1966 proferida por el Congreso de la República de Colombia.

Que la citada institución radicó el día 19 de julio de 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación Institucional de Alta Calidad (Cód. SNIES 1113).

Que el CNA, en sesión realizada los días 29 y 30 de noviembre de 2018 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad de Córdoba, con domicilio en la ciudad de Montería, por un término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de Acreditación, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previa las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, con domicilio en MONTERÍA, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *El carácter institucional definido en la misión y visión universitaria, el cual es coherente con el PEI y su Plan de Desarrollo Institucional.*



- La tradición académica de la Institución. La Universidad de Córdoba cuenta con una trayectoria de cincuenta y seis (56) años y ha otorgado título universitario a más de 35.267 egresados, los cuales cuentan con reconocimiento social. La Institución, además, ha contribuido al desarrollo del municipio de Montería, el departamento de Córdoba y la Región Caribe.
- El esfuerzo institucional por afianzar una cultura de la autoevaluación en todos los estamentos de la Universidad, lo cual ha permitido la acreditación de los siguientes Programas: Ingeniería Agronómica, Ingeniería de Alimentos, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Enfermería, Licenciatura en Informática y Medios Audiovisuales, Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés, Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana, Licenciatura en Educación Artística, Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte; y Licenciatura en Ciencias Sociales.
- La oferta académica de la Institución, entre la cual se encuentran dos doctorados, 14 maestrías, 10 especializaciones, 19 pregrados y dos tecnologías.
- El incremento en su planta profesoral, pasando de 236 profesores en 2012 a 306 (290 con contrato indefinido y 16 con contrato anual) en 2018, de los cuales 72 cuentan con título de Doctor, 200 con título de Maestría y 31 con título de Especialista.
- Las estrategias orientadas a disminuir los índices de deserción de la Institución, que han permitido bajar el índice de deserción intersemestral de 18,28% (en 2012-I) a 8,00% (en 2017-II), el cual se encuentra por debajo del promedio nacional (9%).
- El desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber Pro: 2017, cuyos resultados estuvieron por encima del promedio nacional en las siguientes áreas del conocimiento y las siguientes competencias evaluadas: En el área de Ciencias Sociales, las competencias en Comunicación Escrita; En el área de Educación, las competencias en Inglés y Lectura Crítica; En el área de Enfermería, las competencias en Lectura Crítica y Razonamiento Cuantitativo. En el área de Ingeniería, las Competencias Ciudadanas, Inglés, Lectura Crítica y Razonamiento Cuantitativo. En el área de Salud, las competencias en Comunicación Escrita, Competencias Ciudadanas, Inglés, Lectura Crítica y Razonamiento Cuantitativo.
- La proyección social de la Institución. Se registra un portafolio de 775 proyectos de extensión social, entre los que se destaca Plan Paz Córdoba como un modelo de construcción social para implementar y hacer efectivos los acuerdos de paz a través de la educación.
- La movilidad entrante de profesores y expertos nacionales e internacionales. Se registra la entrada de 428 profesores visitantes con estadías entre un (1) día y un (1) semestre provenientes de Argentina (15), Alemania (4), Australia (1), Barbados (1), Brasil (11), Canadá (4), Chile (6), Cuba (2), Costa Rica (1), Colombia (284), España (14), Ecuador (3), Estados Unidos (25), México (29), Francia (1), Países Bajos (1), Nueva Zelanda (1), Paraguay (1), Perú (3), Uruguay (5), Ruanda (1), Venezuela (9), Irlanda (1) y República Checa (1).
- La movilidad estudiantil entrante y saliente nacional e internacional. Se registra la salida de 115 estudiantes a otras instituciones de educación superior a nivel nacional y de 127 estudiantes a otras instituciones de educación superior a nivel internacional. Se registra la entrada de 1603 estudiantes nacionales visitantes y de 107 estudiantes internacionales visitantes.
- Los convenios suscritos con diferentes entidades para la realización de prácticas y procesos de movilidad académica. Se registran 419 convenios nacionales para la realización de prácticas y pasantías y para la financiación de proyectos. Se cuenta con 74 convenios internacionales para movilidad académica y para la financiación de proyectos.

16
2016
Faint stamp and signature area.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad de Córdoba con domicilio en Montería.»

- El desarrollo de la actividad científica de la institución a partir de 41 grupos de investigación de los cuales 39 están clasificados en las siguientes categorías de Colciencias: uno en la Categoría A1, siete en la Categoría A, once en la Categoría B, y veinte en la Categoría C.
- La amplia opción de incentivos a los estudiantes en condición económica vulnerable. La Institución cuenta con un programa de becas y ayudas financieras para estudiantes de estratos 1 y 2. Así mismo, se registran servicios de alimentación, casas universitarias y el Plan Padrino con fines de inclusión social de la población estudiantil vulnerable social y económicamente, para favorecer su permanencia y egreso con competencias profesionales y formación integral.
- Los servicios de Bienestar Universitario son suficientes, adecuados y accesibles, y son utilizados por profesores, estudiantes, egresados y personal administrativo de la Institución.
- Las capacidades institucionales referidas a talento humano, recursos de apoyo docente infraestructura física y financiera.
- Los recursos bibliográficos, tecnológicos y de apoyo docente, garantizan el desarrollo de las funciones misionales, que permiten el desarrollo y crecimiento de la Universidad.
- La infraestructura de laboratorios al servicio de la investigación y la enseñanza. La Institución cuenta con 102 laboratorios, entre ellos de química analítica, biología molecular, piscicultura, agronomía, biotecnología e ingeniería de alimentos con equipos modernos; algunos de ellos, únicos en la región.
- El cumplimiento de procesos de Servicios de Biblioteca y Bienestar Universitario en la Institución; también de procesos administrativos de Gestión Financiera, Recurso Humano y Adquisición y Contratación.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que la UNIVERSIDAD DE CORDOBA, debe recibir la ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación-CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar incrementando la planta profesoral de tiempo completo con el fin de disminuir la relación profesor-estudiante. A 2018-1 la institución cuenta con 306 profesores de planta para atender una población aproximada de 16574 estudiantes, lo cual permite estimar una relación de 1:54, que se considera alta para una Institución de Alta Calidad.
- Implementar estrategias orientadas a mejorar el desempeño de los estudiantes en las competencias evaluadas en las pruebas Saber Pro, en aquellas áreas en las que alcanzaron resultados por debajo del promedio nacional. Así mismo, cuando se analizan la evolución del desempeño de la institución en las Pruebas Saber Pro durante los años 2016 y 2017, se observa que en dos períodos sucesivos los resultados se encuentran por debajo del promedio nacional.
- Evaluar el impacto de las estrategias implementadas para elevar el nivel del bilingüismo de la Institución, en relación con el número de profesores y estudiantes de la Institución relacionándose cada vez más con un mayor número de comunidades extranjeras que demanden competencias comunicativas en segundo idioma, preferiblemente en inglés.
- Elevar la producción derivada de los grupos de investigación de la Institución en la categoría de generación de nuevo conocimiento. Se evidencia que el número de productos de



05 ABR 2019

[Firma manuscrita]

generación de nuevo conocimiento es de 0,1 productos/profesor/año, el cual se considera bajo para una Institución de Alta Calidad.

- Aprovechar los convenios con los que cuenta la Institución, para incrementar el número de proyectos de cooperación académica y científica con mayor participación de estudiantes y profesores, interactuando con comunidades extranjeras, que demanden competencias comunicativas en segundo idioma, lo cual se debe evidenciar a través de productos de coautoría conjunta.

- Fortalecer las tecnologías de la información y la comunicación al interior de las Sedes Montería, Lórica y Ciénaga de Oro. Los pares evaluadores señalan que los estudiantes, manifiestan insatisfacciones por los problemas tecnológicos de comunicación, las dificultades en el servicio de Internet, la mínima seguridad informática y la insuficiencia de la red Wifi.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que a nivel normativo, la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 disponen que el Estado garantizará la autonomía universitaria y velará por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior. De igual forma, la citada Ley señaló, como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, la prestación a la comunidad de un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Sistema Nacional de Acreditación busca garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte de él cumplan con los más altos requisitos de calidad, cuyo mecanismo es de carácter voluntario, que permite a las instituciones de educación superior la búsqueda de altos niveles de calidad y, a su vez, verificar si responde a las necesidades del país.

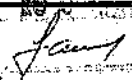
Que por consiguiente, la acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de la comprobación en una institución sobre la calidad de esta o de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que de este modo, en la búsqueda constante de mejoramiento de la calidad para la educación superior, el Gobierno Nacional reglamentó lo referente al sector educación y, en aplicación de dicha normativa y conforme con la solicitud efectuada por la institución, el CNA emitió el concepto pertinente para la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad de Córdoba, en el cual se incluyen las recomendaciones frente a los aspectos que se deben mejorar y ser atendidos por la institución para garantizar la alta calidad de la misma.

Que por lo tanto, este Despacho encuentra que la Universidad de Córdoba cuenta con los requisitos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para su funcionamiento, dentro del marco de la autonomía universitaria; lo anterior le permite ser parte del Sistema Nacional de Acreditación.

Que así mismo, el proceso de evaluación muestra que la Universidad de Córdoba, con domicilio en Montería (Córdoba), posee las condiciones de funcionamiento claras que le permiten desarrollar procesos internos sólidos para un mejoramiento institucional continuo, basado en sus fortalezas y debilidades, otorgando a los potenciales usuarios información oportuna, veraz y pertinente para la toma de decisiones frente a la oferta actual de educación superior en el país.

Que por lo tanto, el Ministerio de Educación Nacional evidencia que la Universidad de Córdoba ha realizado un trabajo progresivo para el fortalecimiento óptimo de calidad relacionado con la



002956 22 MAR 2019

Hoja N.º 5

RESOLUCIÓN NÚMERO

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad de Córdoba con domicilio en Montería.»

formación integral de sus profesionales y la comunidad académica, mediante procesos de creación, desarrollo y transmisión del conocimiento, lo que le ha permitido desarrollar su misión, visión, objetivos, organización y funciones. Prueba de ello son los procesos de acreditación en sus programas académicos, en los cuales se ha hecho evidente el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), mediante una cultura organizacional dirigida a la evaluación y el mejoramiento continuo, mediante la definición de políticas, programas, estratégicos, proyectos, acciones y recursos.

Que por lo anterior, este Despacho encuentra argumentos de fondo, toda vez que se han hecho evidentes los resultados específicos de la institución en relación con su misión, visión, objetivos, organización y funciones, una tradición consolidada, un impacto y reconocimiento social, lo que permite acoger el concepto emitido por el CNA y, conforme a ello, estima pertinente otorgar la Acreditación Institucional de Alta Calidad solicitada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

05 ABR 2019
[Firma]

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de cuatro (4) años la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad de Córdoba con domicilio en Montería.

PARÁGRAFO 1. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Universidad de Córdoba con domicilio en Montería, deberá velar por el mantenimiento de los aspectos positivos que dieron origen al reconocimiento de la Acreditación Institucional de Alta Calidad, así como atender las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar en procura de garantizar el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO TERCERO. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La Acreditación Institucional de Alta Calidad descrita en el artículo primero de la presente resolución podrá ser objeto de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente Resolución al representante legal de la Universidad de Córdoba, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad de Córdoba con domicilio en Montería.»

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Maria Victoria Angulo Gonzalez
MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN
05 ABR 2019

FECHA	05 ABR 2019
COMPARECió	Jairo Miguel Torres Ordo
REPRESENTANTE LEGAL	<input checked="" type="checkbox"/> APODERADO
INSTITUCIÓN	Universidad de Córdoba
RESOLUCIÓN No.	002956 - 2019
FIRMA NOTIFICADO	<i>[Firma]</i>
NOTIFICADOR	Adriana Jorjano Rincon

[Firma]
05 ABR 2019

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 1113

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RL-03449-2021

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES
ATRIBUIDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA
RESOLUCIÓN 006877 DEL 07 MAYO DE 2020

CERTIFICA:

El(la) UNIVERSIDAD DE CORDOBA (Código: 1113), con domicilio en MONTERIA, es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ley número 37 de 8/3/1966 1, expedido(a) por Congreso de Colombia.

Que mediante Decreto 1583 del 11 de agosto de 1975, se reconoce con el carácter de Universidad a la Universidad de Córdoba

INSTITUCION - PRINCIPAL

Nombre/Apellido	Identificación	Cargo	Acta/Interno	Período	Fecha Inscripción	Estado
JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO	CC 78744765 Montería	RECTOR	ACUERDO 020 2021-03-05 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2021-03-05 Hasta: 2026-03-04	2021-03-23	Activo
JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO	CC 78744765 Montería	REP. LEGAL	ACUERDO 020 2021-03-05 CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	Desde: 2021-03-05 Hasta: 2026-03-04	2021-03-23	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Seccional	Nombre/Apellido	Identificación	Cargo	Acta/Interno	Período	Fecha Inscripción	Estado
-----------	-----------------	----------------	-------	--------------	---------	-------------------	--------

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 11 días del mes de Agosto de 2021, por solicitud de UNIVERSIDAD DE CORDOBA, según radicado RL-2021-007244.

Atentamente,



GINA MARGARITA MARTINEZ CENTANARO
Subdirector de Inspección y Vigilancia

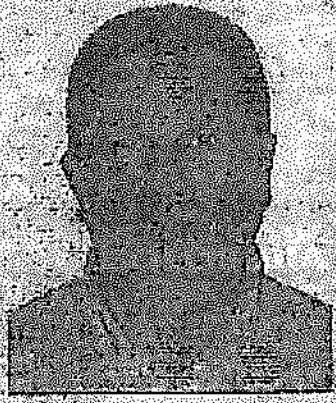
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **78.744.765**
TORRES OVIEDO

APELLIDOS
JAIRO MIGUEL

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-DIC-1974**

MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

19-FEB-1993 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1300100-00188312-M-0078744765-20001020 0017332060A 1 7460025288



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[Consulta Ciudadano](#)

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/01/2021 04:45:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **78744765** y Nombre: **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **19186281**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[Nueva Búsqueda](#)[Imprimir](#)

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:29:01 horas del 25/01/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 78744765.

Apellidos y Nombres: **TORRES OVIEDO JAIRO MIGUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45.
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910.112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de agosto de 2021, a las 09:12:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8910800313
Código de Verificación	8910800313210810091206

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Dé conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de agosto de 2021, a las 09:08:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	78744765
Código de Verificación	78744765210810090804

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA



Bogotá DC, 10 de agosto del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) UNIVERSIDAD DE CORDOBA identificado(a) con NIT número 8910800313:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repulción o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 173393077



WEB

09:02:20

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de agosto del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 78744766;

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)

Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx. 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

2. Concepto **0 2** Actualización

4. Número de formulario

14746927687



(415)7707212489984(8020) 0000014746927687

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)
8 9 1 0 8 0 0 3 1

6. DV
3

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Montería

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente
Persona jurídica

25. Tipo de documento
1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social
UNIVERSIDAD DE CORDOBA

36. Nombre comercial
UNIVERSIDAD DE CORDOBA

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País
COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento
Córdoba

2 3

40. Ciudad/Municipio
Montería

0 0 1

41. Dirección principal
CR 6 77 305

42. Correo electrónico
rectoria@correo.unicordoba.edu.co

43. Código postal
2 3 0 0 0 2

44. Teléfono 1
7 8 6 0 3 0 0

45. Teléfono 2
3 0 1 6 4 2 6 7 3 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación		Número establecimientos	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos		
8 5 4 4	2 0 1 3 0 1 1 7	7 2 1 0	1 9 8 9 1 2 2 9	7 2 2 0	7 0 2 0		1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1	0	1	3	1	4	1	6	4	2	5	2									

06- Ingresos y patrimonio. 16- Obligación facturar por ingresos bienes
07- Retención en la fuente a título de rent. 42- Obligado a llevar contabilidad
08- Retención timbre nacional 52- Facturador electrónico
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena.

Obligados aduaneros

Exportadores

Obligados aduaneros										Exportadores									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	56. Forma	56. Tipo	Servicio							
54. Código										57. Modo			58. CPC						
2	3											1	2	3					
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20										

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2021-03-11 19:59:36

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre TORRES OVIEDO JAIRO MIGUEL
985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14746927687



(415)7707212489984(8020) 0000014746927687

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

8 9 1 0 8 0 0 3 1 3

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Montería

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de fecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 4
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 6		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	3 7		83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 6 6, 0 8, 0 3		84. Nacional privado	0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	.0 6		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 6 6, 0 8, 0 3		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil				
78. Departamento	1 1			
79. Ciudad/Municipio	.0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	1 9 6 6, 0 8, 0 3			
81. Hasta	3 0 0 0, 1 2, 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Ministerio de Educación

1 7

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 8, 0 1, 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14746927687



(415)7707212489984(8020) 0000014746927687

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 1 0 8 0 0 3 1 6. DV 3 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Montería 14. Buzón electrónico 1 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 3 0 5
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 7 8 7 4 4 7 6 5
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido TORRES	105. Segundo apellido OVIEDO	106. Primer nombre JAIRO
		107. Otros nombres MIGUEL
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación FUNC DELEGADO	1 3	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6 0 2 1 5
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 4 0 9 3 8 0 9 1
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido VILLAFANE	105. Segundo apellido TEJEDA	106. Primer nombre VERONICA
		107. Otros nombres DEL CARMEN
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

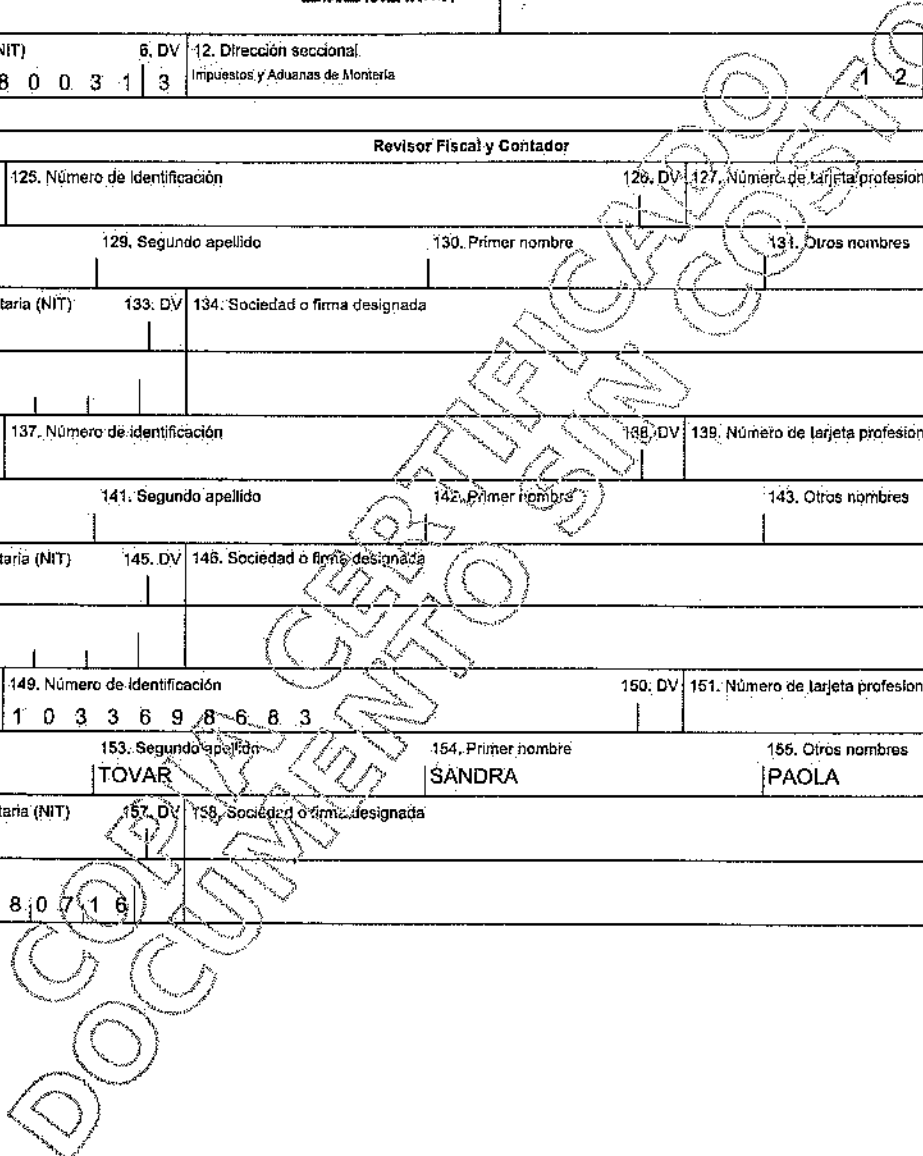
14746927687



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 1 0 8 0 0 3 1	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Montería	13. Buzón electrónico 1 2
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 1 0 3 3 6 9 8 6 8 3	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 8 6 4 6 7 T
	152. Primer apellido NOY	153. Segundo apellido TOVAR	154. Primer nombre SANDRA	155. Otros nombres PAOLA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 8 0 7 1 6			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14746927687



(415)7707212489984(8020) 0000014746927687

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 1 0 8 0 0 3 1	6. CV 3	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Montería	14. Buzón electrónico 1 2
---	------------	--	------------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Sede 0 9	161. Actividad económica Educación de universidades	167. Fecha de la matrícula mercantil 8 5 4 4
162. Nombre del establecimiento UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
163. Departamento Córdoba 2 3	164. Ciudad/Municipio Montería 0 0 1	
165. Dirección CR 6 77 305		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono 7 8 6 0 3 0 0	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nº. 818000795-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITO QUE TIENE POR OBJETO CONFORMAR LA LISTA DE ELEGIBLE PARA SELECCIONAR EL PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, PARA EL PERIODO 2020-2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL CONCEJO DE QUIBDÓ

Entre los suscritos a saber, de un lado **AMILKAR MENA BUENAÑOS**, mayor de edad y vecino del municipio de Quibdó, Chocó, identificado con número de cédula N° 1.077.422.488 de Quibdó, obrando en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ**, con domicilio principal en el municipio de Quibdó, entidad con NIT. 818000795-4 ubicada en la Cra. 2, número 24 a 32, Palacio Municipal, actuando como **CONTRATANTE** para efectos de la firma, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato y quien se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.744.765 de Montería, en su calidad de rector y Representante legal, obra en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, Institución de Educación Superior Pública, con domicilio principal en la ciudad de Montería, Córdoba, identificada con NIT. 891080031-31, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, y la necesidad de **EL CONTRATANTE**, de cubrir oportunamente y ajustada a la normatividad vigente el cargo de Personero del Municipio de Quibdó, que en su calidad de cargo público debe ceñirse a la ejecución de los principios constitucionales consagrados en el Artículo 113, 117, 118 y 313 de la Carta Política, la Ley 136 de 1994, ley 489 de 1998, ley 1031 de 2006, Ley 1551 de 2012, lo contemplado en el Título 27 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, y las demás que determinen la Constitución y la ley.

LAS PARTES acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará sobre las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. *Prestación de servicios profesionales para adelantar concurso de selección público de méritos para la elección del Personero Municipal de Quibdó, para el periodo comprendido entre 01 de marzo de 2020 y el 29 de febrero de 2024, que elegirá el Concejo Municipal de Quibdó, que se poseione para el periodo constitucional 2020 – 2023.*

PORQUE QUIBDÓ, ES PRIMERO
concejomupaldequibdo@hotmail.com
Cra. 2ª N° 24 a 32



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nº. 818000795-4

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato será de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** incluidos los descuentos y retenciones a que haya lugar, para contratar el servicio de: *Prestación de servicios para adelantar concurso de selección público de méritos para la elección del Personero Municipal de Quibdó para el periodo comprendido entre 01 de marzo de 2020 y el 29 de febrero de 2024*, que elegirá el Concejo Municipal de Quibdó, que se poseione para el periodo constitucional 2020 – 2023, de acuerdo con las condiciones establecidas en el decreto 1083 de 2015.

EL CONTRATANTE cancelará a **LA UNIVERSIDAD** la totalidad del valor del contrato una vez sea publicada en la página web del Concejo Municipal de Quibdó, y en el de la Universidad de Córdoba, la convocatoria del concurso público *para la elección del Personero Municipal de Quibdó*, del periodo comprendido entre el entre 01 de marzo de 2020 y el 29 de febrero de 2024, que elegirá el Concejo Municipal que se poseione para el periodo constitucional 2020 – 2023, de acuerdo con las condiciones establecidas en el decreto 1083 de 2015.

Parágrafo 1. El valor del presente contrato se imputará al presupuesto del Concejo Municipal de Quibdó, para la vigencia fiscal 2019, conforme al Registro Presupuestal número 208 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 218, expedidas por el Contador del H. Concejo Municipal de Quibdó, señor Haminton Palacios Rentería.

Parágrafo 2. En caso de que **EL CONTRATANTE** no realice los pagos de forma oportuna **LA UNIVERSIDAD** suspenderá las demás etapas del proceso hasta tanto sean cancelados los respectivos honorarios. En este caso **LA UNIVERSIDAD** no se hará responsable de los cambios en el cronograma de actividades previamente aprobado por **LAS PARTES**, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan derivar de tal retraso.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. GENERALES

- Dar cumplimiento al objeto contractual en forma oportuna y con calidad.
- Cumplir con la producción y emisión de los productos requeridos.

PORQUE QUIBDÓ, ES PRIMERO
concejomupaldequibdo@hotmail.com
Gra. 2ª Nº 24 a 32



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nº. 818000795-4

-
- Cancelar los compromisos relacionados con el pago de seguridad social, así como parafiscales o similares a que haya lugar.
 - Pagar los impuestos municipales a que haya lugar.
 - Disponer de la capacidad jurídica, financiera, operativa y administrativa suficiente, para el cumplimiento del objeto contractual.
 - Ejecutar el contrato dentro del plazo contractual.
 - Brindar el acompañamiento administrativo, técnico y jurídico con la proyección de actos administrativos, y demás documentos requeridos para la ejecución del contrato.

2. ESPECÍFICAS

- Elaboración de los documentos y formatos del concurso y que permitan materializar cada una de las etapas del concurso público de méritos y entregarlas de inmediato al Concejo Municipal para que este publique en la página web de la entidad.
- Elaborar conforme a las directrices de la mesa directiva del Concejo Municipal de Quibdó el proyecto de convocatoria pública del concurso de méritos para la firma de la Mesa Directiva y que contendrá el reglamento del concurso, detalle pormenorizado de las etapas que deben surtir, procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección y por lo menos, la siguiente información: i) fecha de fijación; ii) denominación, código y grado; iii) salario; iv) lugar de trabajo; v) lugar, fecha y hora de inscripciones; vi) fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; vii) trámite de reclamaciones y recursos procedentes; viii) fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; ix) pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso; x) fecha de publicación de los resultados del concurso; xi) los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la ley 1551 de 2012; y xii) funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso.
- Proyectar todos los actos administrativos y documentos necesarios que permitan materializar la etapa de reclutamiento que tiene por objetivo, atraer el

PORQUE QUIBDÓ, ES PRIMERO
concejomupaldequibdo@hotmail.com
Cra. 2ª N° 24 a 32



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nº. 818000795-4

mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño del objeto del concurso.

- Elaborar las pruebas o instrumentos técnicos de selección, que determinen la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo del personero municipal. Y que deben ser las siguientes: i) Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso; ii) Prueba que evalúe las competencias laborales (en la convocatoria se señalará su valor porcentual respecto del 100% del concurso); Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria (en la convocatoria se señalará su valor porcentual respecto del 100% del concurso); Formato para la prueba de entrevista, que será aplicada por el Concejo Municipal, la cual tendrá un valor no superior del 10%, sobre un total de valoración del concurso.
- Con los resultados de las pruebas aplicadas, **LA UNIVERSIDAD**, entregará a la Mesa Directiva el proyecto del acto administrativo mediante el cual se consolidará la lista de elegibles, con la que se cubrirá la vacante del empleo de Personero con la persona que ocupe el primer puesto de la lista para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2020 y el 29 de febrero de 2024.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- Realizar el pago en la forma y tiempos establecidos en el presente contrato.
- Brindar la orientación requerida por **LA UNIVERSIDAD** para la ejecución del contrato.
- Ejercer la supervisión del contrato conforme a las normas legales.
- Informar en debida forma y tiempo cualquier petición, solicitud o queja sobre las obligaciones contraídas por **LA UNIVERSIDAD** en el presente instrumento, respetando siempre los canales de comunicación previamente establecidos para tal fin.
- Liquidar el contrato.
- Todas las demás que surjan durante la ejecución del contrato.



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nº. 818000795-4

CLÁUSULA QUINTA - AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA manifiesta que la ejecución del contrato se hará con plena autonomía técnica y administrativa. Las relaciones laborales que surjan del desarrollo del mismo no comprometen de ningún modo al Concejo Municipal de Quibdó.

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN. El presente contrato se desarrollará en las ciudades de Montería, Córdoba, y Quibdó, Chocó.

CLÁUSULA SÉPTIMA -DURACIÓN. El presente contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá terminarse cuando:

1. Por acuerdo suscrito entre las partes, una vez agotas las actividades objeto del presente contrato.
2. Por incumplimiento injustificado de las cláusulas, funciones u obligaciones previstas en el presente instrumento.
3. Por terminación unilateral de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN. La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el presidente del Concejo Municipal, que en ejercicio de la supervisión asignada evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA- MODIFICACIÓN.

1. Durante la vigencia del contrato, las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo la correspondiente aclaración de las mismas mediante acta que hará parte integral del presente contrato.
2. Las modificaciones establecidas en los artículos 15 y 16 de la ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -CESIÓN. Salvo autorización expresa y escrita de la otra parte ninguna de ellas podrá ceder el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

POR QUE QUIBDÓ, ES PRIMERO
concejomupaldequibdo@hotmail.com
Cra. 2ª N° 24 a 32



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nº. 818000795-4

Las partes manifiestan que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades para contratar señaladas en la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL: LAS PARTES acuerdan que la propiedad, posesión y explotación patrimonial del material, software o demás componentes utilizados con ocasión de la ejecución del presente contrato, son de propiedad exclusiva de **LA UNIVERSIDAD**. En consecuencia, **EL CONTRATANTE** acepta no utilizar esta información objeto de reserva para el uso propio o comercial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obliga a guardar absoluta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio, especialmente los secretos profesionales o comerciales, o que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pudiera causar perjuicios a cualquiera de ellas, sus directivos o clientes. **LAS PARTES** se obligan a no utilizar la información confidencial fuera del ámbito de uso habitual, a no comunicarlo a terceros, en especial, los secretos profesionales, industriales, comerciales y tecnológicos de éstas, como software, operaciones, planes de negocios, estrategias, desarrollos de sistemas, análisis, estudios, bases de datos, diseños, dibujos, sistemas de cálculos, entre otros resultados de proyectos de investigación, académicos, de innovación o de extensión, o de aquella información de naturaleza reservada, durante la vigencia del contrato, con fines diferentes a la prestación de los servicios contratados entre ambos. Dentro de la información confidencial de **LAS PARTES** está incluida toda aquella que sea total o parcialmente desarrollada por cualquiera de ellas o que conozcan durante la ejecución de los servicios u obligaciones. No están incluidas en la información confidencial de **LAS PARTES**, las habilidades técnicas generales ni la experiencia general que ambas obtengan durante la ejecución del contrato, y entienden que no tienen objeción a que usen esas habilidades o esta experiencia en nuevas empresas o empleos. La violación de esta obligación durante la vigencia del contrato, constituye falta grave que facultará a la parte afectada para la terminación unilateral del mismo, y dará lugar al pago de la respectiva indemnización de los perjuicios que se causen. Como consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES:**

1. Entienden que su obligación de no usar ni divulgar información confidencial y los secretos empresariales de ambas, siguen en vigencia después de la terminación del presente instrumento y que si en algún momento en el futuro, tienen alguna duda acerca de si la información puede ser confidencial, deberán

POR QUE QUIBDÓ, ES PRIMERO
concejomupaldequibdo@hotmail.com
Cra. 2ª N° 24 a 32



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nº. 818000795-4

verificar tal situación, antes de la utilización o divulgación, bajo la forma de una autorización escrita de la parte solicitada. Asimismo, entiende que tal permiso puede ser negado cuando se trate de información del carácter confidencial.

2. Declaran que todos los libros, materiales, registros, estudios, documentos, diseños, modelos, patrones, bosquejos etc., pertenecientes a cada una de ellas o a uno de sus aliados estratégicos, a los que en razón de su contrato tengan acceso, son Información Confidencial y gozan de la protección del secreto empresarial, impidiéndoles apropiarse o usarlos indebidamente para cualquier fin y menos aún copiarlos bajo cualquiera de las modalidades para usos diferentes a los estrictamente relacionados con sus servicios.

3. Aceptan todos aquellos procedimientos, controles e instrucciones que implementen ambos o uno de sus aliados estratégicos, tendientes a proteger la reserva de la información confidencial que gestionen en razón de los trabajos o servicios contratados con sus clientes o proveedores.

4. Aceptan que la totalidad de los conocimientos técnicos del saber especializado volcados en el procedimiento y todo lo comprendido con el KNOW HOW, son de propiedad de cada una de ellas y hacen parte de sus secretos industriales y comerciales; por lo tanto, LAS PARTES se obligan a guardar completa reserva de todo lo anteriormente descrito que llegue a su conocimiento en razón de los servicios que desempeñen.

5. Se obligan a devolver toda la información confidencial que tenga en su posesión a la terminación del contrato de prestación de servicios, tales como documentos, archivos, informes, etc.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes de LA PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- DOCUMENTOS. Hacen parte de este contrato, los acuerdos, actas o resoluciones emitidas por el Concejo Municipal de Quibdó, las adiciones o modificaciones hechas al contrato, los documentos enunciados en el estudio previo con la propuesta de servicios entregada por LA UNIVERSIDAD y los demás anexos que contengan información de orden técnico, que se esgrime como norma rectora del concurso público y abierto de méritos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales las partes declaran tener la ciudad de Montería, como su domicilio contractual.



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nº. 818000795-4

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

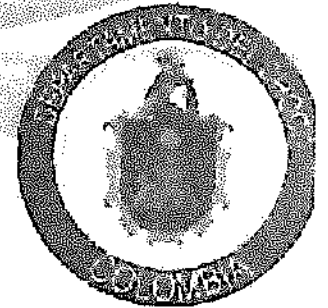
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. El Concejo y el Contratista disponen de un plazo de dos (2) meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo.

Para constancia se firma a los 26 días del mes de noviembre de 2019, en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

AMILKAR MENA BUENAÑOS
C.C. 1.077.422.488 de Quibdó
Presidente
Concejo Municipal de Quibdó

JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
C.C. 78744765 de Montería
Representante Legal
Universidad de Córdoba

Republica de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MERITO QUE TIENE POR OBJETO CONFORMAR LA LISTA DE ELEGIBLE PARA SELECCIONAR EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CHOCÓ, PARA EL PERIODO 2020-2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CHOCÓ

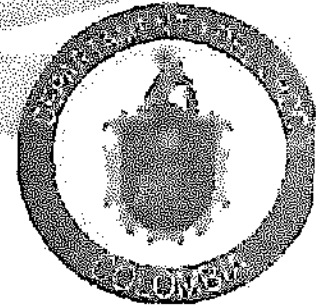
Entre los suscritos a saber, de un lado **DANIEL TRUJILLO CHAVERRA**, mayor de edad y vecino del municipio de Quibdó -Chocó, identificado con número de cédula N° 11.797.265 de Quibdó, obrando en nombre y representación de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO**, con domicilio principal en el municipio de Quibdó, entidad con NIT. 818000429-3 ubicada en la Cra. 9 No. 24ª. -69 sector chamblun de la ciudad de Quibdó -Chocó, actuando como **CONTRATANTE** para efectos de la firma, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato y quien se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.744.765 de Montería, en su calidad de rector y Representante legal, obra en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, Institución de Educación Superior Pública, con domicilio principal en la ciudad de Montería, Córdoba, identificada con NIT. 891080031-31, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, y la necesidad de **EL CONTRATANTE**, de cubrir oportunamente y ajustada a la normatividad vigente el cargo de Contralor Departamental de Chocó, que en su calidad de cargo público debe ceñirse a la ejecución de los principios constitucionales consagrados en los artículos 126, 272 y 300 de la Constitución Política Colombiana, la Ley 330 de 1996, ley 42 de 1993, la Ley 1904 de 2018, y la Ordenanza No. 008 del 19 de mayo de 2009, "Por medio del cual se expide el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Chocó, la Ordenanza No. 008 del 20 de noviembre de 2015 y las demás que determinen la Constitución y la Ley.

LAS PARTES acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará sobre las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. *Prestación de servicios profesionales para adelantar concurso de selección público de méritos para la elección del Contralor Departamental de Chocó, para el periodo 2020-2021.*

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente

Republica de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



contrato será de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$5.150.000) incluidos los descuentos y retenciones a que haya lugar, para contratar el servicio de: *Prestación de servicios para adelantar concurso de selección público de méritos para la elección del Contralor Departamental de Chocó para el periodo 2020-2021.*

EL CONTRATANTE cancelará a LA UNIVERSIDAD la totalidad del valor del contrato una vez sea publicada en la página web de la Asamblea Departamental de Chocó, y en el de la Universidad de Córdoba, la lista de los participantes (tema) en la convocatoria del concurso público para la elección del Contralor Departamental de Chocó, del periodo 2020-2021.

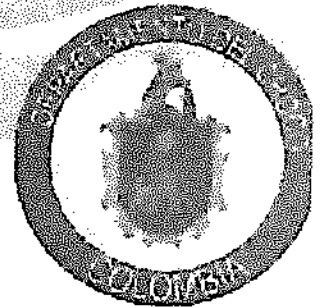
Parágrafo 1. El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la Asamblea Departamental de Chocó, de la vigencia fiscal 2019, conforme al Registro Presupuestal número 200 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 200, expedidas por la Coordinadora de Presupuesto de la Honorable Asamblea Departamental de Chocó, señora LUZ YASCIRA PALACIOS.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. GENERALES

- Dar cumplimiento al objeto contractual en forma oportuna y con calidad.
- Cumplir con la producción y emisión de los productos requeridos.
- Cancelar los compromisos relacionados con el pago de seguridad social, así como parafiscales o similares a que haya lugar.
- Pagar los impuestos municipales a que haya lugar.
- Disponer de la capacidad jurídica, financiera, operativa y administrativa suficiente, para el cumplimiento del objeto contractual.
- Ejecutar el contrato dentro del plazo contractual.
- Brindar el acompañamiento administrativo, técnico y jurídico con la proyección de actos administrativos, y demás documentos requeridos para la ejecución del contrato.

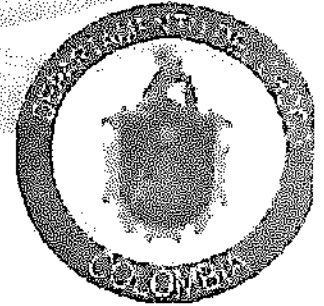
Republica de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



2. ESPECÍFICAS

- Elaboración de los documentos y formatos del concurso y que permitan materializar cada una de las etapas del concurso público de méritos y entregarlas de inmediato a la Asamblea Departamental de Chocó para que este publique en la página web de la entidad.
- Elaborar conforme a las directrices de la mesa directiva la Asamblea Departamental de Chocó el proyecto de convocatoria pública del concurso de méritos para la firma de la Mesa Directiva y que contendrá el reglamento del concurso, detalle pormenorizado de las etapas que deben surtir, procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección y por lo menos, la siguiente información: i) fecha de fijación; ii) denominación, código y grado; iii) salario; iv) lugar de trabajo; v) lugar, fecha y hora de inscripciones; vi) fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; vii) trámite de reclamaciones y recursos procedentes; viii) fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; ix) pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso; x) fecha de publicación de los resultados del concurso; xi) los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia; y xii) funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso.
- Proyectar todos los actos administrativos y documentos necesarios que permitan materializar la etapa de reclutamiento que tiene por objetivo, atraer el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño del objeto del concurso.
- Elaborar las pruebas o instrumentos técnicos de selección, que determinen la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo del Contralor Departamental. Las pruebas a realizar deben ser las siguientes: i) Prueba de conocimientos académicos; ii) Valoración de la hoja de vida de los aspirantes, en especial, lo afín a aquellos requisitos que superen los exigidos para desempeñar el cargo de Contralor Departamental, en las siguientes áreas: formación profesional, experiencia, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal.

Republica de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



- Con los resultados de las pruebas aplicadas, LA UNIVERSIDAD, entregará a la Mesa Directiva el proyecto del acto administrativo mediante el cual se consolidará la terna con los mejores puntajes de las pruebas realizadas, con la que se cubrirá la vacante del empleo de Contralor Departamental de Chocó.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- Realizar el pago en la forma y tiempos establecidos en el presente contrato.
- Brindar la orientación requerida por LA UNIVERSIDAD para la ejecución del contrato.
- Ejercer la supervisión del contrato conforme a las normas legales.
- Informar en debida forma y tiempo cualquier petición, solicitud o queja sobre las obligaciones contraídas por LA UNIVERSIDAD en el presente instrumento, respetando siempre los canales de comunicación previamente establecidos para tal fin.
- Liquidar el contrato.
- Todas las demás que surjan durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA manifiesta que la ejecución del contrato se hará con plena autonomía técnica y administrativa. Las relaciones laborales que surjan del desarrollo del mismo no comprometen de ningún modo a la Asamblea Departamental de Chocó.

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN. El presente contrato se desarrollará en las ciudades de Montería, Córdoba, y Quibdó, Chocó.

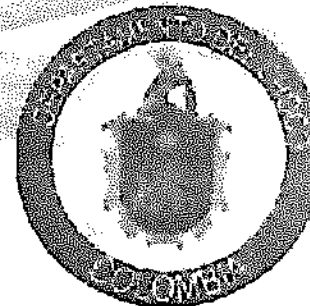
CLÁUSULA SÉPTIMA - DURACIÓN. El presente contrato durará hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá terminarse cuando:

1. Por acuerdo suscrito entre las partes, una vez agotas las actividades objeto del presente contrato.

Republica de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



2. Por incumplimiento injustificado de las cláusulas, funciones u obligaciones previstas en el presente instrumento.
3. Por terminación unilateral de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN. La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el presidente de la Asamblea Departamental, que en ejercicio de la supervisión asignada evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA- MODIFICACIÓN.

1. Durante la vigencia del contrato, las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo la correspondiente aclaración de las mismas mediante acta que hará parte integral del presente contrato.
2. Las modificaciones establecidas en los artículos 15 y 16 de la ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN. Salvo autorización expresa y escrita de la otra parte ninguna de ellas podrá ceder el presente contrato.

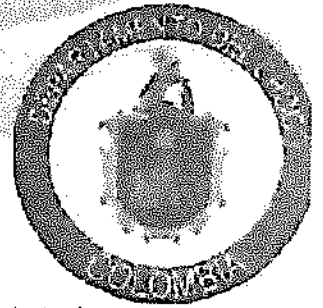
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Las partes manifiestan que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades para contratar señaladas en la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL: LAS PARTES acuerdan que la propiedad, posesión y explotación patrimonial del material, software o demás componentes utilizados con ocasión de la ejecución del presente contrato, son de propiedad exclusiva de LA **UNIVERSIDAD**. En consecuencia, **EL CONTRATANTE** acepta no utilizar esta información objeto de reserva para el uso propio o comercial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obliga a guardar absoluta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio, especialmente los secretos profesionales o comerciales, o que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pudiera causar perjuicios a cualquiera de ellas, sus directivos o clientes. LAS PARTES se obligan a no utilizar la información confidencial fuera del ámbito de uso habitual, a no comunicarlo a terceros, en especial, los secretos profesionales, industriales, comerciales y

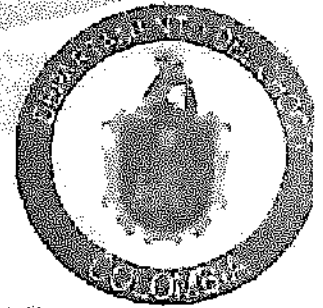
Republica de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



tecnológicos de éstas, como software, operaciones, planes de negocios, estrategias, desarrollos de sistemas, análisis, estudios, bases de datos, diseños, dibujos, sistemas de cálculos; entre otros resultados de proyectos de investigación, académicos, de innovación o de extensión, o de aquella información de naturaleza reservada, durante la vigencia del contrato, con fines diferentes a la prestación de los servicios contratados entre ambos. Dentro de la información confidencial de LAS PARTES está incluida toda aquella que sea total o parcialmente desarrollada por cualquiera de ellas o que conozcan durante la ejecución de los servicios u obligaciones. No están incluidas en la información confidencial de LAS PARTES, las habilidades técnicas generales ni la experiencia general que ambas obtengan durante la ejecución del contrato, y entienden que no tienen objeción a que usen esas habilidades o esta experiencia en nuevas empresas o empleos. La violación de esta obligación durante la vigencia del contrato, constituye falta grave que facultará a la parte afectada para la terminación unilateral del mismo, y dará lugar al pago de la respectiva indemnización de los perjuicios que se causen. Como consecuencia de lo anterior, LAS PARTES:

1. Entienden que su obligación de no usar ni divulgar información confidencial y los secretos empresariales de ambas, siguen en vigencia después de la terminación del presente instrumento y que si en algún momento en el futuro, tienen alguna duda acerca de si la información puede ser confidencial, deberán verificar tal situación, antes de la utilización o divulgación, bajo la forma de una autorización escrita de la parte solicitada. Asimismo, entiende que tal permiso puede ser negado cuando se trate de información del carácter confidencial.
2. Declaran que todos los libros, materiales, registros, estudios, documentos, diseños, modelos, patrones, bosquejos etc., pertenecientes a cada una de ellas o a uno de sus aliados estratégicos, a los que en razón de su contrato tengan acceso, son Información Confidencial y gozan de la protección del secreto empresarial, impidiéndoles apropiarse o usarlos indebidamente para cualquier fin y menos aún copiarlos bajo cualquiera de las modalidades para usos diferentes a los estrictamente relacionados con sus servicios.
3. Aceptan todos aquellos procedimientos, controles e instrucciones que implementen ambos o uno de sus aliados estratégicos, tendientes a proteger la reserva de la información confidencial que gestionen en razón de los trabajos o servicios contratados con sus clientes o proveedores.
4. Aceptan que la totalidad de los conocimientos técnicos del saber especializado volcados en el procedimiento y todo lo comprendido con el KNOW HOW, son de propiedad de cada una de ellas y hacen parte de sus secretos industriales y comerciales, por lo tanto, LAS PARTES se obligan a guardar completa reserva de todo lo anteriormente descrito que llegue a su conocimiento en razón de los servicios que desempeñen.

Republica de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



5. Se obligan a devolver toda la información confidencial que tenga en su posesión a la terminación del contrato de prestación de servicios, tales como documentos, archivos, informes, etc.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes de LA PARTES.

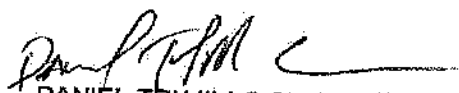
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- DOCUMENTOS. Hacen parte de este contrato, los acuerdos, actas o resoluciones emitidas por la Asamblea Departamental de Chocó, las adiciones o modificaciones hechas al contrato, los documentos enunciados en el estudio previo con la propuesta de servicios entregada por LA UNIVERSIDAD y los demás anexos que contengan información de orden técnico, que se esgrime como norma rectora del concurso público y abierto de méritos.


CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales las partes declaran tener la ciudad de Montería, como su domicilio contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. La Asamblea Departamental de Chocó y el Contratista disponen de un plazo de dos (2) meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo.

Para constancia se firma a los tres (3) días del mes de diciembre de 2019, en dos ejemplares del mismo tenor y valor.


DANIÉL TRUJILLO CHAVERRA
C.C.11.797.265 de Quibdó
Presidente
Asamblea Departamental de Chocó


JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
C.C. 78.744.765 de Montería
Representante Legal
Universidad de Córdoba



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS CORDOBAS - CORDOBA

Entre los suscritos **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.744.765 expedida en Montería, quién actúa en calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 118 del 18 de diciembre de 2015, emanado del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, actuando en nombre y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 270 de 2017 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, NIT. 891.080.031-3, con domicilio principal en la Carrera 6ª. No. 77-305 Ciudad Universitaria de Montería, teléfono No. 7860156 e-mail: rectoria@correo.unicordoba.edu.co., quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, por una parte, y por la otra **EDILBERTO MANUEL SUAREZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.133.779.106, y en su condición de Presidente del Concejo del Municipio de Los Córdoba, Departamento de Córdoba, entidad del orden municipal identificada con NIT. 900012640-0, en desarrollo de la autonomía administrativa y contractual consagrada para dicha entidad, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONCEJO**, suscriben el presente convenio previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) El **CONCEJO**, es una corporación administrativa de elección popular, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual, cuya existencia, naturaleza jurídica y fines son la de representación del pueblo, el control político, la coadministración y la búsqueda del bien común. Las principales funciones de la corporación tienen que ver con la expedición de normas denominadas **ACUERDOS**, y el ejercicio del control político, tal como lo establece la Constitución Política, la ley y el régimen legal ordinario aplicable a los municipios. 2) Que el artículo 313 de la Constitución política y demás normas aplicables establece como función del Concejo elegir personero por el período que indique la ley. 3) Que sobre el planteamiento de la necesidad enunciada, y teniendo en cuenta que en la planta de personal del **CONCEJO** no se cuenta con un profesional para atender las actividades requeridas, ni tampoco con recursos para contratar la prestación de servicios especializados, se solicitó apoyo a la Universidad de Córdoba, entidad que cuenta con facultad de Derecho y experiencia en procesos de selección de personal. 4) Que la Universidad de Córdoba es una institución pública de educación superior con acreditación de alta calidad, líder en la región, que forma integralmente personas capaces de interactuar en



Comprometida con el desarrollo regional VICILADA MINEDUCACION

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería-NIT. 891080031-3-Teléfono:(57) (4)7860920 - 7860381 -
www.unicordoba.edu.co



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA



un mundo globalizado, desde el campo de las ciencias básicas, asociadas a la producción agroindustrial, las ingenierías, las ciencias sociales, humanas, la educación y la salud; genera conocimiento en ciencia, tecnología, arte y cultura y contribuye al desarrollo humano y a la sostenibilidad ambiental de la región y del país. 5) Que la Universidad de Córdoba, conforme su misión institucional, considera que es posible apoyar a entidades públicas en sus procesos con el fin de imprimir sus estándares de calidad y prestar un servicio a la comunidad que no implique contraprestación alguna.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio: APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO DEL MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS, CÓRDOBA.

SEGUNDA. Obligaciones. 2.1 De la Universidad de Córdoba: a. Verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de los aspirantes inscritos, comunicar al Concejo la lista de admitidos y responder las reclamaciones correspondientes. b. Diseñar, aplicar, calificar y resolver las reclamaciones de la prueba de conocimiento y competencias laborales para la elección del Personero Municipal; c. Realizar la valoración de estudios y experiencia d. Calificar la prueba de conocimiento y de competencias de acuerdo con los protocolos establecidos por la UNIVERSIDAD; e. Resolver las reclamaciones presentadas por la prueba de conocimiento y de competencias laborales dentro de los términos señalados en la convocatoria. f. Comunicar por escrito a la mesa directiva del Concejo Municipal los resultados de las pruebas realizadas dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria para su publicación. g. Efectuar el análisis de antecedentes a los aspirantes habilitados en la convocatoria al cargo de personero municipal de Guaranda el día establecido en el cronograma de la convocatoria. h. Comunicar al Concejo los resultados parciales del concurso dentro del plazo establecido en la convocatoria pública, para su publicidad por parte del Concejo. i. Resolver las reclamaciones sobre resultados parciales y totales dentro del plazo establecido en la convocatoria pública. j. Elaborar la lista de los resultados definitivos y lista de elegibles del concurso dentro del plazo establecido en la convocatoria pública, para su publicidad por parte del Concejo. k. Aportar en especie el recurso humano y equipos requeridos. **2.2. Del Concejo:** a. Entregar a la Universidad los documentos e información requerida para la correcta ejecución del convenio. b. Desarrollar por su cuenta y riesgo las etapas del proceso que no sean asignadas a la Universidad. c. Realizar las





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA



comunicaciones y publicaciones pertinentes del proceso con los aspirantes, veedurías, órganos de control y demás que se requieran. d. Responder por el desarrollo de la convocatoria frente a futuras reclamaciones, investigaciones o acciones judiciales. e. Acordar con la Universidad el sitio de aplicación de las pruebas sin que ello implique erogación alguna para la Universidad. f. Permitir la realización de práctica y/o pasantías y/o Judicatura de los estudiantes de la Universidad de Córdoba en la Corporación, por un periodo de 3 años, a partir de la firma del presente convenio, para lo cual se suscribirán los convenios específicos requeridos.

TERCERA. Aportes de las partes: El presente convenio no tiene ningún valor económico y se entiende que se celebra estrictamente con un interés de cooperación interinstitucional, por lo tanto, las partes no se harán pagos entre ellas ni a terceros, en razón de la ejecución del objeto del convenio.

CUARTA. Coordinación y seguimiento del convenio: Actuarán como coordinadores del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA: el funcionario que el rector designe, y por EL CONCEJO, el Presidente de la Corporación.

QUINTA. Régimen de solidaridad: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asuman en razón del mismo.

SEXTA. Duración y renovación: El término de duración del presente convenio para apoyo a la gestión para el desarrollo de la convocatoria pública para proveer el cargo de personero del municipio de los Córdoba, Córdoba, será hasta el 14 de Enero de 2020 y para la realización de práctica y/o pasantías y/o Judicatura de los estudiantes de la Universidad de Córdoba en la Corporación es de 3 años, la duración podrá ser prorrogado para lo cual se procederá a suscribir el documento de prórroga correspondiente.

SÉPTIMA. Terminación: Antes de su vencimiento, el presente convenio de cooperación podrá ser terminado por: a) Mutuo acuerdo entre las partes, o por una de las partes cuando la otra parte no cumpla lo establecido en los términos de este convenio. b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, c) Fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite continuar con la ejecución de lo previsto en este convenio, d) Por vencimiento del término inicialmente pactado.

OCTAVA. Cesión del convenio: Este convenio de cooperación es celebrado en consideración a las partes firmantes y el objeto que se pretende desarrollar en concordancia con



Comprometida con el desarrollo regional - VIGILADA MINEDUCACIÓN

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería-NIT. 891080031-3-Teléfono:(57) (4)7860920 - 7860381 -
www.unicordoba.edu.co



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

RECTORIA



acreditada
INSTITUCIONALMENTE

ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

NOVENA. Solución de controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DECIMA. Indemnidad. Las partes se obligan a mantener indemne a la otra tanto durante la vigencia del presente contrato como después de la terminación del mismo, frente a cualquier tipo de reclamación o acción legal de cualquier naturaleza, que se derive del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, bien sea por omisión o extralimitación. En razón de lo dicho, ambas partes cuentan con la facultad de efectuar el correspondiente llamamiento procesal en garantía o vinculación procesal y/o extraprocesal a la otra parte, puesto que con la suscripción del presente acuerdo se obligan a hacerse parte dentro del correspondiente trámite, proceso y/o actuación y a salir en defensa de la otra parte.

DECIMA PRIMERA. Propiedad intelectual: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DECIMA SEGUNDA. Obligación especial sobre confidencialidad: EL CONCEJO dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o a las que haya lugar, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este convenio a: 1) No divulgar la información que le sea suministrada por LA UNIVERSIDAD o que obtenga en desarrollo del objeto y/o de los servicios prestados, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; 2) Guardar secreto profesional; 3) No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; 4) Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por el Presidente del CONCEJO o por la persona que él delegue; 5) Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL efectuaren por un uso no autorizado de la misma; 6) Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que



Comprometida con el desarrollo regional VIGILADA MINEDUCACIÓN

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería-NIT. 891080031-3-Teléfono:(57) (4)7860920 - 7860381 -

www.unicordoba.edu.co



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA



ésta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización escrita del Presidente del CONCEJO.


DECIMA TERCERA. Domicilio: Para efectos de este convenio, el domicilio será la ciudad de Montería.

DECIMA CUARTA. Perfeccionamiento y legalización: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, en el Municipio de Montería, a los

UNIVERSIDAD
CÓRDOBA
UNIDAD DE
ASUNTOS JURIDICOS


JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
Rector
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA


EDILBERTO MANUEL SUAREZ DIAZ
Presidente
CONCEJO MUNICIPAL DE LOS CORDOBAS





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PELAYO - CORDOBA.

Entre los suscritos **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.744.765 expedida en Montería, quién actúa en calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 118 del 18 de diciembre de 2015, emanado del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, actuando en nombre y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 270 de 2017 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, NIT. 891.080.031-3, con domicilio principal en la Carrera 6ª. No. 77-305 Ciudad Universitaria de Montería, teléfono No. 7860156 e-mail: rectoria@correo.unicordoba.edu.co., quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, por una parte, y por la otra **NOHEMY DEL CARMEN HERNANDEZ LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 26.172.887 expedida en la ciudad de San Pelayo, y en su condición de Presidente del Concejo del Municipio de San Pelayo, **JOSE TRINIDAD MARTÍNEZ DORIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 7.382.723 de San Pelayo, primer vicepresidente y **JAIRO ALBERTO MENDOZA MANGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.073.817.200 de San Pelayo, segundo vicepresidente, entidad del orden municipal identificada con NIT.812000180-3, en desarrollo de la autonomía administrativa y contractual consagrada para dicha entidad, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONCEJO**, suscriben el presente convenio previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** El **CONCEJO**, es una corporación administrativa de elección popular, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual, cuya existencia, naturaleza jurídica y fines son la de representación del pueblo, el control político, la coadministración y la búsqueda del bien común. Las principales funciones de la corporación tienen que ver con la expedición de normas denominadas **ACUERDOS**, y el ejercicio del control político, tal como lo establece la Constitución Política, la ley y el régimen legal ordinario aplicable a los municipios. **2)** Que el artículo 313 de la Constitución política y demás normas aplicables establece como función del Concejo elegir personero por el período que indique la ley. **3)** Que sobre el planteamiento de la necesidad enunciada, y teniendo en cuenta que en la planta de personal del **CONCEJO** no se cuenta con un profesional para atender las actividades requeridas, ni tampoco con recursos para contratar la prestación de servicios especializados, se solicitó apoyo a la Universidad de Córdoba, entidad que cuenta con



Comprometida con el desarrollo regional VIGILADA MINEDUCACIÓN

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería-NIT. 891080031-3-Teléfono:(57) (4)7860920 – 7860381 -

www.unicordoba.edu.co

D. A. I. A.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA



facultad de Derecho y experiencia en procesos de selección de personal. 4) Que la Universidad de Córdoba es una institución pública de educación superior con acreditación de alta calidad, líder en la región, que forma integralmente personas capaces de interactuar en un mundo globalizado, desde el campo de las ciencias básicas, asociadas a la producción agroindustrial, las ingenierías, las ciencias sociales, humanas, la educación y la salud; genera conocimiento en ciencia, tecnología, arte y cultura y contribuye al desarrollo humano y a la sostenibilidad ambiental de la región y del país. 5) Que la Universidad de Córdoba, conforme su misión institucional, considera que es posible apoyar a entidades públicas en sus procesos con el fin de imprimir sus estándares de calidad y prestar un servicio a la comunidad que no implique contraprestación alguna.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio: APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN PELAYO, CÓRDOBA.

SEGUNDA. Obligaciones. 2.1 De la Universidad de Córdoba: a. Verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de los aspirantes inscritos, comunicar al Concejo la lista de admitidos y responder las reclamaciones correspondientes. b. Diseñar, aplicar, calificar y resolver las reclamaciones de la prueba de conocimiento y competencias laborales para la elección del Personero Municipal; c. Realizar la valoración de estudios y experiencia d. Calificar la prueba de conocimiento y de competencias de acuerdo con los protocolos establecidos por la UNIVERSIDAD; e. Resolver las reclamaciones presentadas por la prueba de conocimiento y de competencias laborales dentro de los términos señalados en la convocatoria. f. Comunicar por escrito a la mesa directiva del Concejo Municipal los resultados de las pruebas realizadas dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria para su publicación. g. Efectuar el análisis de antecedentes a los aspirantes habilitados en la convocatoria al cargo de personero municipal de Guarandá el día establecido en el cronograma de la convocatoria. h. Comunicar al Concejo los resultados parciales del concurso dentro del plazo establecido en la convocatoria pública, para su publicidad por parte del Concejo. i. Resolver las reclamaciones sobre resultados parciales y totales dentro del plazo establecido en la convocatoria pública. j. Elaborar la lista de los resultados definitivos y lista de elegibles del concurso dentro del plazo establecido en la convocatoria pública, para su publicidad por parte del Concejo. k. Aportar en especie el recurso humano y



Comprometida con el desarrollo regional VIGILADA MINEDUCACIÓN

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería-NIT. 891080031-3-Teléfono:(57) (4)7860920 – 7860381 -

www.unicordoba.edu.co



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA



equipos requerido 2.2. **Del Concejo:** a. Entregar a la Universidad los documentos e información requerida para la correcta ejecución del convenio. b. Desarrollar por su cuenta y riesgo las etapas del proceso que no sean asignadas a la Universidad. c. Realizar las comunicaciones y publicaciones pertinentes del proceso con los aspirantes, veedurías, órganos de control y demás que se requieran. d. Responder por el desarrollo de la convocatoria frente a futuras reclamaciones, investigaciones o acciones judiciales. e. Acordar con la Universidad el sitio de aplicación de las pruebas sin que ello implique erogación alguna para la Universidad. f. Permitir la realización de práctica y/o pasantías y/o Judicatura de los estudiantes de la Universidad de Córdoba en la Corporación, por un periodo de 3 años, a partir de la firma del presente convenio, para lo cual se suscribirán los convenios específicos requeridos.

TERCERA. Aportes de las partes: El presente convenio no tiene ningún valor económico y se entiende que se celebra estrictamente con un interés de cooperación interinstitucional, por lo tanto, las partes no se harán pagos entre ellas ni a terceros, en razón de la ejecución del objeto del convenio.

CUARTA. Coordinación y seguimiento del convenio: Actuarán como coordinadores del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA: el funcionario que el rector designe, y por EL CONCEJO, el Presidente de la Corporación.

QUINTA. Régimen de solidaridad: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asuman en razón del mismo.

SEXTA. Duración y renovación: El término de duración del presente convenio para apoyo a la gestión para el desarrollo de la convocatoria pública para proveer el cargo de personero del municipio de San Pelayo, Córdoba, será hasta el 14 de Enero de 2020 y para la realización de práctica y/o pasantías y/o Judicatura de los estudiantes de la Universidad de Córdoba en la Corporación es de 3 años, la duración podrá ser prorrogado para lo cual se procederá a suscribir el documento de prórroga correspondiente.

SÉPTIMA. Terminación: Antes de su vencimiento, el presente convenio de cooperación podrá ser terminado por: a) Mutuo acuerdo entre las partes, o por una de las partes cuando la otra parte no cumpla lo establecido en los términos de este convenio. b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, c) Fuerza mayor o caso fortuito que



Comprometida con el desarrollo regional VIGILADA MINEDUCACIÓN

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería-NIT. 891080031-3-Teléfono:(57) (4)7860920 - 7860381 -

www.unicordoba.edu.co



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA



imposibilite continuar con la ejecución de lo previsto en este convenio, d) Por vencimiento del término inicialmente pactado.

OCTAVA. Cesión del convenio: Este convenio de cooperación es celebrado en consideración a las partes firmantes y el objeto que se pretende desarrollar, en consecuencia ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

NOVENA. Solución de controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DECIMA. Indemnidad. Las partes se obligan a mantener indemne a la otra tanto durante la vigencia del presente contrato como después de la terminación del mismo, frente a cualquier tipo de reclamación o acción legal de cualquier naturaleza, que se derive del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, bien sea por omisión o extralimitación. En razón de lo dicho, ambas partes cuentan con la facultad de efectuar el correspondiente llamamiento procesal en garantía o vinculación procesal y/o extraprocesal a la otra parte, puesto que con la suscripción del presente acuerdo se obligan a hacerse parte dentro del correspondiente trámite, proceso y/o actuación y a salir en defensa de la otra parte.

DECIMA PRIMERA. Propiedad intelectual: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DECIMA SEGUNDA. Obligación especial sobre confidencialidad: EL CONCEJO dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o a las que haya lugar, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este convenio a: 1) No divulgar la información que le sea suministrada por LA UNIVERSIDAD o que obtenga en desarrollo del objeto y/o de los servicios prestados, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; 2) Guardar secreto profesional; 3) No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; 4) Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por el Presidente del CONCEJO o por la persona que él delegue; 5) Responder directamente frente a terceros y mantener

Comprometida con el desarrollo regional 

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería-NIT: 891080031-3-Teléfono:(57) (4)7860920 - 7860381 -

www.unicordoba.edu.co



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL efectuaren por un uso no autorizado de la misma; 6) Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que ésta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización escrita del Presidente del CONCEJO.

DECIMA TERCERA. Domicilio: Para efectos de este convenio, el domicilio será la ciudad de Montería.

DECIMA CUARTA. Perfeccionamiento y legalización: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, en el Municipio de Montería, a los 4 Dic.

SECRETARÍA DE
CÓRDOBA
UNIDAD DE
SERVICIOS JURÍDICOS

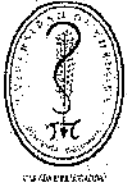
JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
Rector
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

NOHEMY DEL CARMEN HERNANDEZ LUNA
Presidente
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN Pelayo

JOSE TRINIDAD MARTÍNEZ DORIA
PRIMER VICEPRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN Pelayo

JAIRO ALBERTO MENDOZA MANGAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN Pelayo





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUARANDA - SUCRE

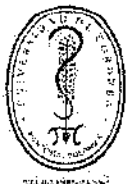
Entre los suscritos **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.744.765 expedida en Montería, quién actúa en calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 118 del 18 de diciembre de 2015, emanado del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, actuando en nombre y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 270 de 2017 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, NIT. 891.080.031-3, con domicilio principal en la Carrera 6ª. No. 77-305 Ciudad Universitaria de Montería, teléfono No. 7860156 e-mail: rectoria@correo.unicordoba.edu.co., quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, por una parte, y por la otra **JORGE ENRIQUE AMARIZ ARAGON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.001.381.443 expedida en la ciudad de Guaranda-Sucre, y en su condición de Presidente, del Concejo del Municipio de Guaranda, Departamento de Sucre, entidad del orden municipal identificada con NIT. 823000461-2, en desarrollo de la autonomía administrativa y contractual consagrada para dicha entidad, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONCEJO**, suscriben el presente convenio previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) El **CONCEJO**, es una corporación administrativa de elección popular, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual, cuya existencia, naturaleza jurídica y fines son la de representación del pueblo, el control político, la coadministración y la búsqueda del bien común. Las principales funciones de la corporación tienen que ver con la expedición de normas denominadas **ACUERDOS**, y el ejercicio del control político, tal como lo establece la Constitución Política, la ley y el régimen legal ordinario aplicable a los municipios. 2) Que el artículo 313 de la Constitución política y demás normas aplicables establece como función del Concejo elegir personero por el período que indique la ley. 3) Que sobre el planteamiento de la necesidad enunciada, y teniendo en cuenta que en la planta de personal del **CONCEJO** no se cuenta con un profesional para atender las actividades requeridas, ni tampoco con recursos para contratar la prestación de servicios especializados, se solicitó apoyo a la Universidad de Córdoba, entidad que cuenta con facultad de Derecho y experiencia en procesos de selección de personal. 4) Que la Universidad de Córdoba es una institución pública de educación superior con acreditación de alta calidad, líder en la región, que forma integralmente personas capaces de interactuar en un mundo globalizado, desde el campo de las ciencias básicas.



Comprometida con el desarrollo regional VIGILADA MINEDUCACIÓN

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería-NIT. 891080031-3-Teléfono:(57) (4)7860920 - 7860381 -

www.unicordoba.edu.co



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

RECTORIA



asignadas a la Universidad. c. Realizar las comunicaciones y publicaciones pertinentes del proceso con los aspirantes, veedurías, órganos de control y demás que se requieran. d. Responder por el desarrollo de la convocatoria frente a futuras reclamaciones, investigaciones o acciones judiciales. e. Acordar con la Universidad el sitio de aplicación de las pruebas sin que ello implique erogación alguna para la Universidad. f Permitir la realización de práctica y/o pasantías y/o Judicatura de los estudiantes de la Universidad de Córdoba en la Corporación, por un periodo de 3 años, a partir de la firma del presente convenio, para lo cual se suscribirán los convenios específicos requeridos.

TERCERA. Aportes de las partes: El presente convenio no tiene ningún valor económico y se entiende que se celebra estrictamente con un interés de cooperación interinstitucional, por lo tanto, las partes no se harán pagos entre ellas ni a terceros, en razón de la ejecución del objeto del convenio.

CUARTA. Coordinación y seguimiento del convenio: Actuarán como coordinadores del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por la UNIVERSIDAD DE CORDOBA; el funcionario que el rector designe, y por EL CONCEJO, JORGE ENRIQUE AMARIZ ARAGON.

QUINTA. Régimen de solidaridad: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asuman en razón del mismo.

SEXTA. Duración y renovación: El término de duración del presente convenio será hasta el de Enero de 2020 y podrá ser prorrogado para lo cual se procederá a suscribir el documento de prórroga correspondiente.

SÉPTIMA. Terminación: Antes de su vencimiento, el presente convenio de cooperación podrá ser terminado por: a) Mutuo acuerdo entre las partes, o por una de las partes cuando la otra parte no cumpla lo establecido en los términos de este convenio. b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, c) Fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite continuar con la ejecución de lo previsto en este convenio, d) Por vencimiento del término inicialmente pactado.

OCTAVA. Cesión del convenio: Este convenio de cooperación es celebrado en consideración a las partes firmantes y el objeto que se pretende desarrollar, en consecuencia ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

NOVENA. Solución de controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que



Comprometida con el desarrollo regional VIGILADA MINEDUCACIÓN

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería-NIT. 891080031-3-Teléfono:(57) (4)7860920 - 7860381 -

www.unicordoba.edu.co



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORIA



DECIMA CUARTA. Perfeccionamiento y legalización: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, en el Municipio de Montería, a los

Jairo Miguel Torres Oviedo
JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
Rector
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Jorge Amaris Aragón
JORGE ENRIQUE AMARIZ ARAGON
Presidente
CONCEJO MUNICIPAL DE GUARANDA

Jose Alfredo Acosta Almanza
JOSE ALFREDO ACOSTA ALMANZA
Primer Vicepresidente
CONCEJO MUNICIPAL DE GUARANDA

Heriberto Arce Benitez
HERIBERTO ARCE BENITEZ
Segundo Vicepresidente
CONCEJO MUNICIPAL DE GUARANDA

UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA
UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA



Comprometida con el desarrollo regional "VIGILADA MINEDUCACIÓN"

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería-NIT. 891080031-3-Teléfono:(57) (4)7860920 - 7860381 -

www.unicordoba.edu.co